

POSTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administración, Relatores, 13. París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Estranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Presidente de la Junta de Clases pasivas lo siguiente:

«La segunda parte del art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866 determina que los empleados de las diversas carreras civiles tendrán derecho á ser jubilados por causa de imposibilidad física notoria; y al exigir dicha prescripción legal la notoriedad de la enunciada imposibilidad física para poder obtener por ello la situación de jubilado, surge, espontáneamente, y se indica por sí misma, la necesidad de perfeccionar con más exquisita prevision los medios de prueba establecidos para el propio fin por las Reales órdenes de 25 de Diciembre de 1826 y 23 de Setiembre de 1851. En mérito de esto, teniendo presente la consulta que sobre el particular de que se trata elevó esa Junta á este Ministerio, y de conformidad con lo informado respecto de la misma por el Consejo de Estado en pleno, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A toda concesion de jubilacion por causa de imposibilidad física de volver al servicio activo del Estado, precederá la instruccion de expediente gubernativo ante el Gobernador de la respectiva provincia en que se acredite la expresada imposibilidad.

2.º El interesado recurrirá á dicha Autoridad civil expresando su condicion oficial y domicilio, y solicitando para los efectos de la parte segunda del art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866, que se sirva ordenar el reconocimiento ó reconocimientos facultativos que acrediten su estado de imposibilidad física notoria.

3.º En vista de la expresada instancia, el Gobernador de la provincia designará á su arbitrio dos Profesores facultativos para que procedan al reconocimiento del solicitante, y certifiquen bajo juramento acerca de la imposibilidad física notoria en que el mismo pueda encontrarse.

4.º En las capitales de distrito militar, el Gobernador civil respectivo dirigirá conveniente comunicacion al Capitan general, á fin de que por el Jefe de Sanidad militar del distrito se designe un Profesor del propio cuerpo que reconozca al interesado y certifique, tambien bajo juramento, respecto de su imposibilidad física notoria.

5.º Los Gobernadores de las demás provincias se dirigirán á la Autoridad superior militar de las mismas á fin de que se sirva nombrar un individuo de Sanidad militar, ó á falta de este uno de los Profesores honorarios del propio cuerpo, para que reconozca al interesado de que se trate, y certifique igualmente bajo juramento de la enunciada imposibilidad física del mismo.

Si en las capitales de provincia á que se refiere el párrafo anterior no residiese individuo alguno efectivo ni honorario del cuerpo de Sanidad militar, la Autoridad de este orden lo expresará desde luego así al Gobernador civil.

6.º En el caso previsto en el párrafo segundo de la disposicion anterior, el Gobernador de la provincia, además de la designacion de los dos Profesores que determina la disposicion 3.ª, nombrará por separado otro de los de la dotacion del respectivo Hospital civil para que practique el reconocimiento del interesado y certifique asimismo bajo juramento de su imposibilidad física notoria. Tanto dicha certificacion jurada como las á que se refieren las disposiciones 3.ª, 4.ª, y 5.ª, serán remitidas por medio de comunicacion oficial al Gobernador que ordenó el cumplimiento de ese servicio.

7.º Terminada la instruccion del expediente, el interesado formalizará y presentará en el Gobierno de la provincia para su debido curso exposicion á S. M. solicitando su jubilacion por causa de imposibilidad física notoria, y á la vez acompañará aquel su partida de bautismo original y legalizada.

8.º Unida dicha exposicion al expediente de su razon, el Gobernador de la provincia la remitirá al Presidente de la Junta de Clases pasivas, expresando al propio tiempo, con referencia á los demás datos que estime oportuno pedir, cuanto juzgue procedente y debido respecto de la imposibilidad física notoria alegada por el interesado.

9.º En vista de dicho expediente, la Junta de Clases pasivas pedirá en los casos que juzgue convenientes las noticias é informes reservados necesarios, y reunirá los comprobantes de todo género que puedan asegurarla de la imposibilidad física del interesado, de su edad y años de servicio, así como de los demás antecedentes y cualidades del reclamante, á fin de conocer si es digno en todos conceptos de la gracia que pretende.

10.º Completada así la instruccion del expediente, la referida Junta lo cursará con su informe al Ministerio respectivo de que dependa el interesado para la resolucion correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes.»

De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1868.

El Subsecretario,

ANTONIO DE JESÚS ARIAS.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Gobernador civil de la provincia de Barcelona dice á este Ministerio con fecha 29 del mes próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Guardia rural de esta provincia comienza ya á hacerse digna del aprecio público por la vigilancia y desvelos con que llena su importante mision entre los buenos servicios que tiene prestados, merece llamar la atencion de V. E. un hecho notable que da á conocer el espíritu de abnegacion y disciplina de que estan poseidos los individuos del cuerpo, y es de elogiar el noble comportamiento de los que así se consagran al cumplimiento de sus deberes.

En la madrugada de 25 del actual se incendió la casa de campo denominada del Segarra, propiedad de D. Juan Portells y Tarrés, del término municipal de Borsedá, en esta provincia. Los guardias del puesto Poncio Rosa Marden y Miguel Pons Soler, apenas tuvieron noticia del siniestro acudieron instantáneamente á prestar sus auxilios. Sin temor al fuego ni reparar en el peligro, se lanzaron donde oian los lamentos de los desgraciados que dentro de la casa incendiada iban á ser devorados por las llamas, y con su esfuerzo y arrojo, atravesando por medio del elemento destructor, lograron salvar de una muerte segura á Cecilia Palau, viuda de Cirera, que ya tenía algunas quemaduras, y extraer casi cadáver á María Planas. Socorridas estas dos únicas personas que habia en la casa, atendieron con toda diligencia á sacar los muebles y sofocar el incendio, lo cual consiguieron á las once de la mañana del mismo dia. Tan noble comportamiento y tanta abnegacion bien merece la

consideracion de V. E., y por esto creo oportuno poner en su conocimiento el especial servicio que con peligro de sus vidas han prestado los referidos guardias rurales de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Abril de 1868.—
Excmo. Sr. Romualdo de San Julian.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO. MES DE MAYO DE 1868.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1867 A 1868.

CAPS.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	CAPÍTULOS.	SECCIONES.
SECCION 1.^a—CASA REAL.			
1.	Dotacion de S. M. la REINA...	283.333,333	
2.	— de S. M. el REY...	20.000	
3.	— de S. A. R. el Príncipe de Asturias...	20.416,666	
4.	— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.....	16.666,666	
5.	— de Doña María Luisa Fernanda y su familia de S. M. la Reina Madre.....	16.666,666	
6.	— de S. M. la Reina Madre.....	25.000	
			382.083,331
SECCION 2.^a—CUERPOS COLEGISLADORES.			
<i>Senado.</i>			
1.	Personal.....	1.958,333	
2.	Diario de las Sesiones.....	1.784,500	
3.	Dependientes.....	1.480,750	
4.	Material.....	2.410,333	
<i>Congreso de los Diputados.</i>			
11.	Personal de las oficinas del Congreso.....	8.029,583	
12.	Material de id.—Gastos ordinarios.....	6.050	
			21.713,499
SECCION 3.^a—DEUDA PÚBLICA			
<i>Deuda consolidada.</i>			
2.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	3.844,901	
<i>Deuda amortizable.</i>			
5.	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	64.944	
8.	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	284.209,124	
10.	Amortizacion flotante del Tesoro.....	1.600	
12.	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro....	2.083	
13.	Idem del personal.....	100.000	
14.	Idem de calderilla catalana....	100.000	
			556.681,025
SECCION 4.^a—CARGAS DE JUSTICIA Y PENSIONES ESPECIALES.			
1.	Cargas de justicia corrientes..	123.128,634	
3.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	280,975	
			123.409,609
SECCION 5.^a—CLASES PASIVAS.			
1.	Obligaciones de Clases pasivas.	1.632.869,533	
2.	Idem de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	78,300	
			1.632.947,833
TOTAL de las obligaciones generales del Estado...			2.716.835,297

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.^a—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1.	Sueldo del Presidente y personal de la Secretaría.....	2.100
2.	Material de la Presidencia y gastos de representacion...	2.490
3.	Personal del Consejo de Estado	26.870
4.	Material de id.....	916

Estadística.

5.	Personal de la Junta y Direccion de Estadística.....	2.410
7.	Personal de las Secciones provinciales.....	5.750
8.	Idem de trabajos catastrales...	12.800

53.336

SECCION 2.^a—MINISTERIO DE ESTADO.

1.	Personal de la Administracion central.....	10.700
2.	Material de id.....	2.000
3.	Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.....	68.129
4.	Material de id.....	11.608
5.	Personal de la seccion de Correos de gabinete.....	2.808
6.	Material de id.....	50
7.	Personal del Tribunal de la Rota.....	6.283
8.	Material de id.....	334
9.	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	1.500
10.	Material.—Gastos extraordinarios, ordinarios y transitorios.....	822
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	730
12.	Material de id.....	184
13.	Gastos diversos.....	14.750
14.	Idem de los ramos productivos	385

120.283

SECCION 3.^a—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

1.	Personal de la Secretaría....	14.817
2.	Material de id.....	3.480
3.	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	15.652
4.	Material de id.....	605
5.	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	203.827
6.	Material de id.....	16.000
8.	Personal de Médicos forenses y otros gastos.....	2.500

Obligaciones eclesiásticas.

11.	Personal del Culto y Clero..	933.200
12.	Material de id.....	382.379
13.	Personal de Religiosas en clausura.....	64.900
14.	Material de id.....	38.270
15.	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	3.143
17.	Cargas de justicia y otros gastos.....	3.965
19.	Congregaciones religiosas....	5.248

1.687.986

SECCION 4.^a—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

1.	Personal de la Administracion central.....	50.420
2.	Material de id.....	13.150
3.	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	22.005
4.	Material de id.....	809

5. Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comision.....	77.525	
6. Idem del Cuerpo de Estado Mayor y Secciones-archivos.....	24.710	
7. Idem de cuerpos del ejército.....	1.587.000	
8. Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	63.090	
9. Material de id.....	6.449	
10. Personal del Cuerpo Administrativo del ejército.....	68.275	
11. Material de id.....	3.136	
12. Personal de Colegios y Escuelas militares.....	48.237	
14. Idem de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	17.734	
15. Idem de inválidos de Atocha y compañías fijas.....	14.714	
17. Subsistencias militares.....	100.000	
18. Utensilios.....	45.000	
20. Material de remonta y cria caballar.....	45.596	
21. Personal de Hospitales.....	28.627	
22. Material de id.....	100.000	
24. Comisiones extraordinarias del servicio.....	5.000	
25. Personal del material de artillería.....	42.024	
26. Idem del material de ingenieros.....	10.500	
27. Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	86.950	
28. Idem de Presidios.....	6.175	
29. Material, gastos diversos.....	8.310	
30. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	11.262	
31. Gastos de una quinta.....	148.000	
<i>Guardia civil.</i>		
32. Personal de la Direccion general.....	3.210	
33. Material de id.....	250	
34. Personal de Planas Mayores y tercios.....	380.000	
35. Material de provision de pienso.....	26.228	
36. Utensilios.....	6.910	
<i>Cumplidos del ejército.</i>		
38. Cuotas que les corresponden.....	40.000	
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
40. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	56,604	
SECCION 5.^a—MINISTERIO DE MARINA.		3.091.343,604
1. Personal de la Administracion central.....	17.000	
2. Material de id.....	2.500	
3. Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo.....	135.728	
4. Material de id.....	19.560	
5. Personal de las oficinas de los Departamentos.....	18.262	
6. Material de id.....	9.150	
7. Personal de tercios navales.....	37.301	
8. Material de id.....	27.441	
13. Personal de establecimientos científicos.....	19.750	
14. Material de id.....	400	
19. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	17.360	
Adicional. Gastos de la guerra del Pacífico.....	292.500	
SECCION 6.^a—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		596.952
<i>Servicio general de Gobernacion.</i>		
1. Personal de la Secretaría del Ministerio.....	27.000	
2. Material de id.....	6.108	
3. Idem de Pósitos, gastos de visita.....	142	

4. Personal de Gobiernos de provincia.....	39.530	
5. Material de id.....	18.190	
7. Idem de Vigilancia.....	2.463	
8. Idem de la Guardia civil.....	15.000	
9. Personal de Beneficencia.....	3.125	
10. Material de id.....	19.415	
11. Personal de Policía sanitaria.....	12.020	
12. Material de id.....	9.391	
13. Personal de visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad.....	167	
14. Idem de Presidios y casas de correccion.....	10.100	
15. Material de id.....	87.000	
16. Personal de Telégrafos.....	76.400	
17. Material de id.....	28.400	
18. Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	422	
21. Material de Fiscalías de imprenta.....	134	
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.</i>		
22. Personal de la redaccion de la GACETA.....	500	
23. Gastos de visitas de Establecimientos penales.....	3.600	
24. Personal de Correos.....	77.321	
25. Material de id.....	87.495	
<i>Obras extraordinarias.</i>		
27. Establecimientos penales.....	16.000	
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
30. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	385,358	
Adic. Para atender á las obligaciones que marca el Real decreto de 6 de Enero de 1867.....	1.357	
		541.465,358
SECCION 7.^a—MINISTERIO DE FOMENTO.		
<i>Servicio general de Fomento.</i>		
1. Personal de la Administracion central.....	20.000	
2. Material de id.....	3.000	
3. Personal de la Administracion provincial.....	20.445	
4. Material de id.....	996	
<i>Agricultura, Industria y Comercio.</i>		
5. Personal de Agricultura y Montes.....	19.950	
6. Material de id.....	2.454	
7. Personal del ramo de Minas.....	6.350	
<i>Instruccion pública.</i>		
12. Personal del Real Consejo.....	366	
13. Material de id.....	83	
14. Personal de primera enseñanza.....	2.262	
15. Material de id.....	3.986	
16. Personal de segunda enseñanza.....	3.705	
17. Idem de Universidades, Escuelas y pensionados.....	80.000	
18. Material de id.....	17.040	
19. Personal de las Reales Academias.....	10.930	
20. Material de id.....	5.415	
21. Idem para fomento de las letras.....	8.000	
22. Obras en los edificios del ramo.....	2.000	
<i>Obras públicas.</i>		
23. Personal facultativo de Obras públicas.....	104.930	
28. Material facultativo de ferrocarriles.....	5.800	
30. Idem de riegos.....	79.921	
33. Idem de construcciones.....	29.400	
34. Personal y material de portazgos, pontazgos y barcajes.....	25.100	
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
38. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	3.525,528	
		455.658,528

SECCION 8.^a—MINISTERIO DE HACIENDA.
Servicio general de Hacienda.

1.	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	11.308,337
2.	Material de id.....	2.303,333
3.	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	22.383,333
4.	Material de id.....	975
5.	Personal del Tesoro público y sus dependencias... ..	34.997,896
6.	Material de id.....	4.113,986
7.	Gastos diversos.....	11.127,500
8.	Personal de Contabilidad y sus dependencias.....	43.108,320
9.	Material de id.....	3.402,916
10.	Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad.....	644,340
11.	Personal de la Caja de Depósitos.....	6.266,666
12.	Material de id. y sus sucursales.....	2.249,977
13.	Personal de la Direccion de la Deuda pública y sus dependencias.....	20.991,666
14.	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	2.566,666
15.	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	1.440
16.	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	877,500
18.	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	7.073,323
19.	Material de id.....	767,333
20.	Alquileres y obras de carácter general y otros varios gastos.	2.204,337
<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>		
21.	Personal de la Administracion central.....	45.591,333
22.	Material de id.....	4.882,332
23.	Personal de Inspectores de Rentas Estancadas y Loterías	1.116
24.	Material de visitas y sueldos de agentes del subsidio.....	7.399,153
25.	Personal de la Administracion provincial.....	155.898,968
26.	Material de id.....	27.421,484
28.	Gastos del impuesto de minas.	205
29.	Personal de las Administraciones y Fielatos de Consumos.....	6.327,400
31.	Gastos del <i>Boletín oficial</i> y demás publicaciones de Hacienda.....	174,600
32.	Personal de la Fábrica de papel sellado.....	3.180
33.	Material de id.....	1.400
35.	Premio de expendición de documentos de vigilancia, sellos de correos, derechos procesales y sellos telegráficos.....	3.350
36.	Personal de las Fábricas de Tabacos.....	13.390
37.	Material de id.....	611.875
38.	Portes, fletes, premios de expendición.....	222.780
39.	Personal de Salinas.....	10.271
40.	Material de id.....	10.535
41.	Portes, fletes, premios de expendición y gastos de repeso de la sal.....	20
42.	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	35.000
43.	Gastos diversos de id.....	1.720
44.	Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	1.283,333
45.	Material de id.....	8.748
46.	Personal del Departamento del Grabado y Casas de Moneda.	7.094,065
47.	Material de id. y gastos generales.....	100.543,007
48.	Personal de las minas de Almaden y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares, Falset y Marbella.	8.152
49.	Material de id.....	145.995

50.	Personal y material para la conservación de las suprimidas Fábricas de salitre, azufre y pólvora.....	990
51.	Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y secuestros.....	5.859
52.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	432.656
53.	Idem del Resguardo de puertos.	17.857,272
54.	Material del cuerpo de Carabineros.....	10.649,043
55.	Idem del Resguardo de puertos.	499,993
56.	Personal del Resguardo especial de Consumos.....	21.944,750
57.	Material del mismo.....	22,807
58.	Personal del Resguardo especial de Sales.....	36.255
<i>Minoracion de ingresos.</i>		
59.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	672
60.	Ganancias de la Lotería.....	1.166.666
61.	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores	9.802,133
62.	Primas, indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y derechos de las Juntas sanitarias.....	16.089,076
63.	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	40.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
65.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.915,778
66.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..	30.090,310
Adic.	Formalizaciones hasta fin de 56	600
		<hr/>
		3.505.724,256

SECCION 9.^a—MINISTERIO DE ULTRAMAR

1.	Personal de la Administracion central.....	10.200
2.	Material de id.....	1.666,666
3.	Personal del Archivo general de Indias.....	494,830
4.	Material de id.....	66,666
5.	Gastos diversos.....	166,666
		<hr/>
		12.594,828

SECCION 10.—GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.

1.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	97.567
2.	Gastos especiales de venta...	23.793
4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	18.028,088
		<hr/>
		139.388,088

SUMAN los gastos de los departamentos ministeriales. 10.204.731,662

TOTAL por el presupuesto de 1867 á 1868..... 12.921.566,959

Madrid 28 de Abril de 1868.—José Gonzalez Breto.

Madrid 28 de Abril de 1868. = El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Mayo próximo. = Orovio

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Excm. Sra. Condesa viuda de Llobregat me ha remitido hoy 1.000 reales que su difunto esposo legó al Hospital general de esta corte, cuya cantidad se entrega á dicho establecimiento conforme á los deseos del legatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Mayo de 1863. = El Gobernador, C. de Fonseca.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta intentada para enseñar 96 columnas y seis medias columnas de fundicion y 106 barandillas de hierro forjado, procedentes del cuartel del Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, se anuncia una segunda bajo las mismas bases que la anterior, la cual tendrá lugar á las doce del dia 26 de Mayo próximo, en la Direccion-Subinspec-

cion de Ingenieros del distrito, en cuya dependencia se hallarán los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á la proposicion que se presente carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad que se determina en el pliego, pudiendo hacerse aquella por el todo ó parte de los efectos, siendo el precio limite para cada qui tal métrico de peso el de 11 escudos en las columnas de hierro fundido y 10 escudos 435 milésimas en las barandillas de hierro forjado.

Madrid 22 de Abril de 1868.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta. 6496

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

En cumplimiento á lo que se dispone por Real orden de 17 de Enero de 1865, he acordado anunciar para el día 10 del mes de Mayo inmediato la subasta del servicio de bagajes de esta provincia durante todo el año económico de 1868 á 1869. Al efecto, y de conformidad con lo que se ordena en la disposicion 3.ª de la expresada Real orden y sujecion á la ley de Contabilidad provincial, se ha redactado por este Gobierno el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

El tipo para la subasta fija lo por la Diputacion provincial, de conformidad con lo que se ordena en la disposicion 2.ª de la expresa Real orden, es el de 10 000 escudos, distribuyéndose en detall para cada partido judicial en la forma siguiente:

Partido judicial de Jaen, 1.450 escudos.
Idem id. de Alcalá la Real, 550 id.
Idem id. de Andújar, 1.550 id.
Idem id. de Baeza, 750 id.
Idem id. de Carolina, 2.050 id.
Idem id. de Cazorla, 350 id.
Idem id. de Huelma, 1.150 id.
Idem id. de Martos, 550 id.
Idem id. de Segura de la Sierra, 300 id.
Idem id. de Ubeda, 900 id.
Idem id. de Villacarrillo, 400 id.
Total, 10.000 escudos.

Para tomar parte en la subasta se acreditará la entrega previa del 10 por 100 del tipo de ella en la sucursal de la Caja general de Depósitos.

Jaen 19 de Abril de 1868.—El Gobernador, José María Antequera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., su profesion..., enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial* núm. ..., del día... para la subasta del servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico que principiará en 1.º de Julio próximo venidero, se comprometo á prestar este servicio en el tiempo indicado por la cantidad de... (por letra), á cuyo fin presenta la adjunta carta de pago á que se refiere la condicion 13 sobre el depósito de un 10 por 100 del tipo de la subasta, que se ha verificado en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma) 6481

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Aprobada por Real orden de 13 de Marzo último la construccion de bóvedas de ladrillo y solería de piedra para el edificio que se esta construyendo en el presidio de San José de esta ciudad, se señala para la subasta de acopio del ladrillo y losa necesarios á dicho objeto el día 12 de Mayo, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad, bajo los tipos y condiciones que se expresan en los pliegos respectivos que estaran de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

Se hará la adjudicacion en pública subasta al mejor postor en baja de la cantidad de 3 escudos 600 milésimas por metro cuadrado de solado.

Para tomar parte en la licitacion se acreditará haber hecho en la Depositaría de fondos provinciales de Zaragoza el depósito de 300 escudos.

Zaragoza 25 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., enterado de las condiciones para la saca, labra y conduccion al pié de obra de 1.056 metros superficiales de solería de piedra para el dormitorio de penados del presidio de Zaragoza, se comprometo á tomar este servicio por su cuenta á... (escudos y milésimas) el metro.
(Fecha y firma.) 6486

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE BADAJOZ.

No habiendo tenido efecto la subasta ó remate de las obras de conclusion del edificio teatro de esta capital, se anuncia de nuevo para el domingo 10 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, bajo el precio y condiciones que constan del expediente.

Lo que se hace público para concurrencia de licitadores.

Badajoz 28 de Abril de 1868.—El Alcalde-Corregidor, José de Jesús Chacon.—Por acuerdo de S. S., Juan Francisco de Castro, Secretario. 6478

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABEZAS-RUBIAS.

D. Juan Macías Borrero, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber que aprobada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia la creacion en dicha villa, que tiene 337 vecinos, de una plaza de Farmacéutico titular de tercera clase con el sueldo anual de 120 escudos pagados del

fondo municipal por trimestres vencidos, y debiendo procederse á la provision de ella con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 11 de Marzo del año actual y con sujecion á las bases fijadas por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que constan en el expediente al efecto formado, que estará de manifiesto, se invita por el presente á los que convenirles pueda el desempeño de la citada plaza, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* y *GACETA DE MADRID*, remitan sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y méritos contraidos.

Cabezas-Rubias 8 de Abril de 1868.—Por su mandado, Manuel Dominguez, Secretario. 6316

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

La subasta para la construccion de la estantería que se ha de aumentar á la que existe en el Archivo de Hacienda de esta provincia tendrá lugar en el local que el Gobierno de esta provincia ocupa en la casa Aduana, á las doce del día 22 de Mayo del corriente año, ante el Sr. Gobernador y Jefes de Hacienda, con asistencia del Escribano del Juzgado de Hacienda.

El tipo de la construccion de la estantería asciende á 114 escudos 600 milésimas segun presupuesto facultativo que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, y entre tanto en esta Contaduría para las personas que deseen enterarse de su contenido.

Para presentarse como licitador será requisito indispensable depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, como sucursal de la Caja general de Depósitos, la suma de 30 escudos en metálico, la que concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que deberá tener consignada hasta la terminacion y aprobacion de la obra de que queda hecho mérito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo ajuunto, y en él se fijara la cantidad por la que el licitador se compromete á la construccion de la estantería; dichas proposiciones se entregarán en el acto de la subasta, acompañando al propio tiempo la carta de pago del depósito antes mencionado.

Bilbao 21 de Abril de 1868.—Francisco de Uriza.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm. ... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las estanterías que se ha de colocar en el Archivo de Hacienda de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de ella con arreglo á dichos requisitos y condiciones, en la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 6342

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El día 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid, en esta de mi cargo y en la subalterna de Rentas de la ciudad del Puerto de Santa María, la triple subasta para el arriendo de los derechos totales de consumos que se devenguen con arreglo á la ley en el casco, radio y extra-radio de la expresada ciudad del Puerto de Santa María en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, que principian en 1.º de Julio venidero y terminan en 30 de Junio de 1871, con sujecion á las reglas establecidas en el edicto y pliego de condiciones que están insertos en el *Boletin oficial* de la provincia, número 97, de este día, y respectivos expedientes que obran en las dependencias citadas.

Cádiz 25 de Abril de 1868.—Tomás Sanchez.

6364

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que el día 15 de Mayo próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, con mi asistencia, la del comisionado de ventas y Escribano de Hacienda, la subasta para contratar la impresion del *Boletin oficial de ventas de Bienes nacionales* con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Administracion; cuyo servicio será por término de dos años, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio próximo.

Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse precisamente la cantidad de 20 escudos en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y no se admitirá postura que exceda de 40 milésimas por cada pliego de papel impreso de igual dimension que el del pliego comun del sello.

Lo que he dispuesto se haga público por este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Huelva 23 de Abril de 1868.—Ramon Sanábria de Rodriguez.

6339

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE LUGO.

D. Joaquin Ozores, Jefe honorario de Administracion y Administrador de Hacienda pública de la provincia de Lugo.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en expediente contra Don

José de Avila por alcance de 3.966 escudos 900 milésimas, fueron declarados responsables subsidiarios los sujetos que, con las cantidades que á cada uno han correspondido, á continuacion se expresan: D. Andrés Bonet, 8.334 escudos; D. Ramon Capalleja, 8.334; D. Francisco Gomez Cadorniga, 25; Don Juan Cuesta, 16'667; D. José Ramon de Ferrandas, 45'834; D. Lorenzo Valcarce, 8'334; D. Vicente Moscoso, 4'167; D. Domingo Puga, 16'667; y D. José de Gregorio, 8'334.

É ignorándose su paradero, se les llama y cita, ó á sus herederos, para que en el término de nueve dias concurran á satisfacer dichas sumas ó á deducir lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que en caso contrario se procederá en rebeldía contra los mismos por la via de apremio.

Lugo 23 de Abril de 1868. — Joaquín Ozores.

D. Nicolás Hernandez, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Lugo.

Certifico que en expediente administrativo seguido contra D. José de Avila sobre reintegro de 3.966 escudos 900 milésimas que malversó como comisionado para la conduccion de caudales de la Tesorería de esta provincia á la Pailosa de la Coruña, los Tesoreros y Contadores de la misma, que lo fueron desde 21 de Setiembre de 1840 hasta 6 de Febrero de 1844, se han declarado responsables á dicho reintegro por las cantidades que se expresan en el adjunto edicto.

Y para que así conste y que se inserte en la GACETA oficial, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Lugo á 23 de Abril de 1868. — Nicolás Hernandez. — V. B. — Ozores. 6346

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Ildefonso Lopez de Alcaráz y D. Juan Francisco Font, ó sus herederos, para que en el término de 30 dias se presenten en esta Administracion con el fin de enterarles de los cargos que le resultan en el expediente de reintegro que se sigue contra D. Estéban Aragon por el débito que contrajo como Recaudador que fué de contribuciones de la ciudad de Lorca en los años de 1849 al 52; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Murcia 24 de Abril de 1868. — Andrés Pons. 6338

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

D. José Ruiz Mora, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que por disposicion del Ilmo Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado se procederá el dia 31 de Mayo próximo, y hora de una á dos de su tarde, á la subasta de la obra de reparacion que ha de ejecutarse en el local que ocupa el archivo de las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, sito en el edificio ex-convento de los Huertos de esta ciudad, cuyo acto se verificará ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ó persona en quien delegue, con asistencia de los Sres. Administrador é Interventor de la misma dependencia y Escribano de Hacienda, y con entera sujecion á los pliegos de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en esta Administracion; debiendo tener entendido que no se admitirá proposicion alguna sin acompañar carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, prevenido en la orden circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 31 de Octubre de 1862, sin perjuicio de aumentarla hasta el 5 por 100 por la persona en quien quede rematada la obra; y no será admisible la que exceda de 154 escudos 540 milésimas, tipo de la subasta.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta.

Segovia 24 de Abril de 1868. — José Ruiz Mora. 6318

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Rafael Cordon, natural de Santa Olalla, hijo de D. Lázaro y Doña Juana Mateos, que murió en el hospital General y de Pasion de la villa y corte de Madrid, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion para comunicarles un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 25 de Abril de 1868. — Gabriel Sanchez Alarcón. 6363

SUBINTENDENCIA MILITAR DE MÁLAGA.

El Subintendente militar de esta plaza hace saber que no habiendo caudado remate la subasta celebrada el dia 27 del actual para contratar las ropas y efectos necesarios para el servicio de los hospitales militares de los presidios menores de Africa, se anuncia nuevamente al público que dicho acto volverá á tener lugar en esta Subintendencia el dia 12 doce del mes de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, con arreglo á las mismas bases, condiciones y precios límites; en el concepto que el pliego de dichas condiciones se halla de manifiesto en esta oficina é inserto en la GACETA DE MADRID del dia 14 del actual, en el Diario oficial de Avisos y Boletín de esta provincia de 12 del mismo, núm. 84. Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán tener presente que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, y que como garantía ha de acompañarse á las mismas carta de pago que

acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de esta plaza la cantidad de 230 escudos.

Málaga 28 de Abril de 1868. — Antonio de Mendoza. 6459

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION

DE ARTILLERÍA DEL DISTRITO DE ARAGON.

El dia 11 del próximo Mayo se celebrará segunda subasta pública para la venta de los efectos inútiles siguientes:

	PRECIO	
	DE LA UNIDAD.	
	Escs.	Mils.
Un atalaje para mula de varas.....	3	3
Ocho cartucheras de hoja de lata para estopines.....	0'050	0'300
Catorce cartucheras.....	0'100	1'400
Mil ciento veintisiete crucetas.....	0'003	3'441
Dos mil ochenta y cuatro kilogramos de hierro.....	0'086	179'224
Dos kilogramos de hierro procedente de chimeneas.....	0'040	0'080
Setecientos cuarenta y tres porta-vainas de bayoneta.....	0'010	7'430
Doscientas seis vainas de bayoneta.....	0'005	1'030
Una vaina para machete de granadero.....	0'005	0'005

Segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artilleria, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á las diez de la mañana ante la Junta económica del parque de esta plaza.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, media hora ántes de empezar el remate al Presidente del tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el que previene la condicion 7.ª del pliego de condiciones, el que estará de manifiesto en las oficinas de este parque, sitas en la calle de la Reina, cuartel de artillería, todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde; y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de...., calle de...., enterado del anuncio publicado en.... el dia.... para la subasta de varios efectos inútiles, se compromete á entregar la cantidad de.... (en letra y sin enmienda lo que sea), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma del proponente.) 6289

Zaragoza 18 de Abril de 1868. — El Oficial Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta Universidad dos plazas de Profesor clínico, dotadas con el sueldo de 600 escudos anuales, las cuales han de proveerse mediante oposicion entre los Doctores y Licenciados en la expresada Facultad.

Los ejercicios serán dos y tendrán lugar en esta Universidad, consistiendo el primero en la exposicion de la historia médica de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y los otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte, por el tiempo que fuese necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacerse en presencia del Secretario del tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyera interesantes acerca del mismo mal en general, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado el enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones por espacio de 20 minutos cada uno.

Para el segundo acto el tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidiera; concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en practica hasta el dia, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que lo haya practicado.

El tribunal se sujetará además, en todo lo relativo á la oposicion, á lo

prevenido en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141, según lo mandado en la Real orden de 21 de Setiembre de 1852.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 25 de Abril de 1868.—El Vicerector, Dr. Rafael Barea.
6355

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de clases prácticas y experimentales con destino á las asignaturas de Medicina legal y Toxicología, y obligación de custodiar los gabinetes de Física, Química é Historia natural, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden de 20 de Marzo del presente año y con sujecion á la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitido á oposicion es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, y consistirán:

- 1.º En una operacion de Toxicología.
- 2.º En un exámen, por espacio de una hora, teórico práctico de las materias propias de las asignaturas, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los jueces.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la referida Facultad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 25 de Abril de 1868.—El Rector, Antonio Martin Villa.
6354

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de clases prácticas y experimentales con destino á las asignaturas de Fisiología y Farmacología, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden de 20 de Marzo del presente año y Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitido á oposicion es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, y consistirán:

- 1.º En una operacion fisiológica, farmacológica de vivex-seccion.
- 2.º En un exámen teórico-práctico de las materias propias de las asignaturas, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los jueces.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la referida Facultad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 25 de Abril de 1868.—El Rector, Antonio Martin Villa.
6354

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante del Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden de 20 de Marzo del presente año y con sujecion á la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitido á la oposicion es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, y consistirán:

- 1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre 10 dispuestas por el tribunal. Al efecto señalarán los jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público, así las partes disecadas, como el método de que se haya valido.
- 2.º En un exámen teórico-práctico de Anatomía que harán los censores por espacio de una hora, la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica; y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la referida Facultad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 25 de Abril de 1868.—El Rector, Antonio Martin Villa. 6354

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN.

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que por fallecimiento de D. Miguel de Machimbarrena se halla vacante una plaza de Procurador de este Juzgado, cuya provision ha sido decretada por S. E. la Sala de gobierno de la Excmo. Audiencia de este territorio; y en conformidad á lo que se dispone en el art. 62, del reglamento de Juzgados de primera instancia de fecha 1.º de Mayo de 1844, se anuncia esta vacante para que los aspirantes á dicha plaza presenten en este Juz-

gado sus solicitudes documentadas en el preciso término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastian á 25 de Abril de 1868.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, José Francisco Urendain. 6370

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por el presente y orden de providencia de este Juzgado, dictada en autos ejecutivos seguidos en el mismo á instancia de D. Juan Sala Sivilla con D. Luis María Castellví, como marido de Doña María de los Dolores Calvo, hija del difunto Marqués de Villapalma, se saca á pública subasta judicial un censo bajo el tipo de 166.620 rs. perteneciente al mayorazgo de Orozco, hipotecado por dicho Sr. Marqués al pago de la cantidad origen de estos autos, estando señalado para su remate el día 18 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo de la izquierda.

Madrid 29 de Abril de 1868.—El Escribano, José Martinez. 6487

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta de 46 carruajes de diferentes clases y 59 caballos que se encuentran depositados en la casa de la empresa de diligencias del Norte y Mediodía de España, Costanilla de San Pedro, núm. 4, y han sido retasados los carruajes en 23 610 escudos, y los caballos en 8.602 escudos 500 milésimas; habiéndose señalado para celebrar el remate el día 12 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, hasta el que estará de manifiesto la retasa en la Escribanía del actuario, calle de Segovia, núm. 8, principal izquierda, de nueve á una del día.

Madrid 1.º de Mayo de 1868.—Salustiano García Muñoz. 6494

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, dictada por ante mí en los autos de concurso necesario de D. Manuel de Montes y Herrera, se convoca á los acreedores del mismo á junta para acordar los medios de arbitrar fondos á la sindicatura, que tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal. Y para que conste se inserta el presente en Madrid á 29 de Abril de 1868.—El Escribano actuario, Juan Perea. 6495

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano D. Joaquin Carretero, se sacan á pública subasta diferentes muebles, tasados en la cantidad de 2.220 rs.; y para su remate se señala el lunes 11 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, los que estarán de manifiesto en la Corredera de San Pablo, número 2, principal.—El Escribano, Joaquin Carretero. 6497

D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital etc.

Hago saber que por el presente único edicto y término de 20 días se cita y llama á todos los acreedores al concurso voluntario de D. Raimundo Rodriguez, vecino y del comercio de esta corte, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1868.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de S. S., Cipriano Martinez. 6336

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. EUSEBIO DE CALONJE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 1.º de Mayo de 1868.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de que la Diputacion encargada de felicitar á S. M. la Reina con motivo del próximo enlace de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís con el Príncipe Conde de Girgenti se componia de los siguientes

Sres. Presidente.	Sres. D. Francisco de Cárdenas.
Marqués de Bedmar, Secretario.	Marqués de Castellanos.
Duque de Moctezuma, id.	D. Fermin Ezpeleta.
Duque de Villahermosa.	D. Ramon Lopez Vazquez.
Conde de Torre-Mata.	D. Juan de Lara.
Conde de Velarde.	Marqués de Vallejo.
D. Juan Mantilla de los Ríos.	Señor de Rubianes, suplente.
D. Miguel Chacón y Durán.	Marqués del Puerto, id.
D. Eduardo Fernandez San Roman.	

El Senado quedó enterado de que el Sr. Conde de Monterron se adhería á la votacion unánime de la proposicion presentada por el Sr. Arrazola y otros con motivo del fallecimiento del Sr. Duque de Valencia.

Tambien lo quedó de que el Sr. Marqués de Falces participaba su marcha de esta corte.

Se leyó un proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, relativo á la concesion de empréstitos á las Diputaciones provinciales con destino á obras públicas, anunciándose que se nombraría la comision que ha de informar acerca de él.

Quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion el dictámen relativo á la exposicion de varios vecinos del barrio de Santa Lucía, extramuros de la ciudad de Cartagena, el cual decía lo siguiente:

«La comision de Peticiones es de dictámen que la precedente exposicion se pase al Gobierno de S. M.»

El Senado, no obstante, acordará lo más conveniente.

Palacio del Senado 1.º de Mayo de 1868. — Calonje. — Sevilla. — Bedmar. — J. Moctezuma.

ÓRDEN DEL DÍA.

Discusion por secciones de los presupuestos generales del Estado correspondientes al año económico de 1868-69.

Leído el estado letra A, Presupuesto general de gastos, seccion primera, y abierta discusion acerca de la totalidad, no hubo ningun Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, por lo cual se procedió á la votacion por capítulos, siendo aprobados sin debate alguno los seis de que se componía la primera seccion, igualmente que las segunda, tercera, cuarta y quinta.

Anunciada despues la discusion de los gastos relativos á los departamentos ministeriales, y leida la seccion primera, que comprende los de la Presidencia del Consejo de Ministros, fué aprobada sin debate alguno, como tambien la segunda, correspondiente á los del Ministerio de Estado, y la tercera en que se incluyen los del Ministerio de Gracia y Justicia.

Leida la cuarta, y no habiendo ningun Sr. Senador que pidiese la palabra acerca de la totalidad, procedióse á la votacion por capítulos, siendo aprobados sin debate alguno los 14 primeros de la seccion.

Leído el 15, decía así:

Unico. «Personal del establecimiento de inválidos de Atocha.»

El Sr. Marqués del DUERO: Pido la palabra para votar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Si V. S. quiere pedir alguna explicacion, porque la rapidez del acuerdo ó de la lectura no le haya permitido enterarse, creo que el Gobierno no tendrá inconveniente en darla.

El Sr. Marqués del DUERO: Pues para pedir una explicacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Puede V. S. hacerla.

El Sr. Marqués del DUERO: No me habia propuesto pedir la palabra sobre el presupuesto de la Guerra, porque con los 41 capítulos y la multitud de articulos que comprende, no pudieado presentarse más que dos enmiendas, no es posible decir todo lo que se deseara.

Tratándose en este momento del cuerpo de inválidos, desearia preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si habrá algun inconveniente en que los individuos de tropa de ese establecimiento puedan ir á sus casas con el mismo haber que el Estado les señala en el establecimiento; porque hasta aquí, de unamano indirecta ó directa, se les ha obligado á permanecer en él.

Al parecer, esto no tiene otro objeto que sostener una Plana Mayor, que yo no puedo aprobar cuando es en perjuicio de esa benemérita clase, donde hay una porcion de ciegos y de soldados amputados. Estos individuos son hijos de familias pobres, de jornaleros, y desde luego en el seno de su familia estarán mejor atendidos, y vivirán bien con el haber que el establecimiento les señala.

Esto no altera en nada los presupuestos, ni puede caber en la idea de economías el reducir el haber de un pobre soldado, cabo ó sargento acogido en ese establecimiento: esto no entra ciertamente ni puede entrar en las ideas del Gobierno.

Yo suplicaría, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que á esos individuos se les permita ir á sus casas con el haber que el Estado les señala en el establecimiento.

El Sr. Ministro de la GUERRA: El Gobierno se ocupará, y el Ministro de la Guerra en particular, de lo que ha expuesto el Sr. Marqués del Duero.

En el presupuesto tiene el cuartel de Inválidos toda la asignacion que hasta ahora ha disfrutado. Me ocuparé principalmente de que á nadie, contra su voluntad, se le obligue á estar en él. Tambien examinaré en qué está fundado el que los que van á sus casas no lleven todo el haber completo, y procurare satisfacer los justos deseos del Sr. Marqués del Duero.

El Sr. Marqués del DUERO: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra.

Acto continuo se aprobó el capítulo 15, y sin observacion ninguna los siguientes hasta el 41, último de la seccion cuarta.

Leida la seccion quinta, que comprende la designacion de los gastos del Ministerio de Marina, y abierta discusion sobre la totalidad, dijo

El Sr. GUTIERREZ DE RUBALCAVA: Impulsado por un sentimiento de conciencia, mas fuerte que mi voluntad, me he visto en el deber de pedir la palabra contra el presupuesto de Marina, sujeto á la deliberacion del Senado.

No trato de hacer la oposicion al Gobierno; voy á exponer algunas observaciones sobre la cifra á que ha quedado reducido el presupuesto y acerca de las disposiciones económicas dictadas para alcanzar esa cifra.

Tengo el íntimo convencimiento de que muchas de las economías hechas han de producir perjuicios al servicio, y los producen desde luego á los interesados á quienes afectan, pues han visto desaparecer de un golpe lo que podrian llamarse derechos adquiridos.

Empiezo por lamentar que en nuestro país los propósitos de los Gobiernos no sean aceptados por sus sucesores. Es muy frecuente que el pensamiento de un Ministro, si no muere con este, á lo ménos sea planteado con grandes alteraciones por el que le sucede.

Así vemos que en época no muy lejana se quiso dar un gran impulso á la Marina. Despues se han reducido sus servicios á la menor expresion. En el quinquenio de 57 á 62 las Cortes, con liberalidad y patriotismo, votaron 700 millones para el fomento de buques y arsenales.

El año 62 á 63 fué el en que tuvo la Marina el mayor presupuesto conocido desde que se redactó esta clase de documentos. Trescientos y pico de millones se señalaron entonces á la Marina en los presupuestos ordinario y extraordinario, llegando el servicio de aquel año á 208 millones; es decir 202 y medio millones ménos en un período de seis años, y 23 millones ménos que el presupuesto vigente.

Entonces se mandó á construir en el extranjero ocho fragatas blindadas; se adquirieron diez flotantes, trasportes, mucha maquinaria y artefactos para los arsenales; se dio término á la construccion de fragatas y buques de hélice; se dió vida á la marina, y los arsenales llegaron á contar 12 000 hombres, al paso que hoy tendrán poco más de la mitad y habrá que reducir el trabajo de los arsenales, porque para terminar las obras pendientes se han fijado 3 y medio millones ménos que el año anterior.

No pretendo para mi país una marina superior á sus necesidades, ni deo de estar al alcance de la situacion del Tesoro; pero creo que una fragata de hélice, cuatro vapores de ruedas y cuatro trasportes no son bastantes para todas las atenciones que puedan ocurrir en la Península y comisiones del servicio. Hago caso omiso de las escuelas por no ser propias para comisiones lejanas, como tambien lo hago de los buques destinados al servicio de guarda-costas, los cuales, por su pequenez é insignificancia, no deberian, en mi sentir, alejarse de las costas. No olvidemos que España cuenta cerca de 400 leguas de costa que vigilar; que posee islas adyacentes sumamente envidiadas; que posee en mares lejanos valiosas provincias, y el día que cualquiera atente contra la integridad de su territorio, tendremos que sostenerlas con una marina respetable. No olvidemos tampoco que tenemos un comercio marítimo que proteger. Recuerde el Gobierno que sin marina no puede acudir á donde el honor y la necesidad ó la conveniencia lo exijan, y mucho ménos si necesita conducir con ella una parte de nuestro ejército.

Sin marina no habríamos podido ir á Italia en 1848; no habríamos podido hacer tampoco la campaña de Africa; y de haber tenido más, la habríamos evitado, mandando media docena de buques que hubiesen bombardeado á Tánger y otras poblaciones del litoral; y así, despues de vengar nuestros agravios, habríamos alcanzado las satisfacciones que habiéremos pedido ahorrando sangre: eso hizo la Francia en 1844 con los mejores resultados. Sin marina no habiésemos podido ir á Santo Domingo ni á Veracruz, en donde, si España hubiese estado sin compromiso con otras naciones, una vez tomada la plaza de Veracruz y el castillo de San Juan de Ulúa por las fuerzas que me cupo la honra de mandar, es muy fácil tambien que hubiéramos alcanzado las satisfacciones regulares á que teníamos derecho; y cuando no, como las instrucciones prevenian, nos habríamos quedado en prenda con el castillo de San Juan de Ulúa hasta que el Gobierno lo hubiese estimado conveniente. Sin marina, por último, no habríamos podido hacer la brillante campaña del Pacífico, tan honrosa para la nacion como para los individuos que han tenido la suerte de tomar parte en ella, y honrosa tambien para los Gobiernos que habian proporcionado las fuerzas y los medios de poder triunfar en todos sentidos, como se triunfó.

Sin marina no habríamos podido contribuir tampoco á ese pequeño episodio acaecido en Montevideo, en donde los buques de nuestra Armada tuvieron la honra de compartir con las escuadras extranjeras la satisfaccion de haber restablecido el orden en aquella plaza.

Volviendo al principio de mi discurso, diré que así como en 1863 tuvo la marina el mayor presupuesto conocido, despues ha venido disminuyéndose hasta 108 millones que importa el actual. Cuando el Sr. Duque de Valencia, cuya muerte depuro como el que más, formó el Ministerio de 11 de Julio de 1866, S. S. y el Sr. Marqués de Barzanallana inculcaron en el animo de sus compañeros la necesidad de introducir en el presupuesto cuantas economías fueran posibles. Cada uno por su parte trabajó con la mejor buena fe y buen deseo, y se me figura que fueron 93 los millones en que se disminuyó el presupuesto general de Marina, que en los últimos meses de 1866 á 67 se habia hecho una reforma de 2 millones, tuve yo la honra de presentar á las Cortes el presupuesto para 1867 á 68, introduciendo otra de 6 millones y dejando reducido el presupuesto á 91. Hay que advertir que aun cuando el aprobado y vigente asciende á 108 por una disposicion del Ministerio de Hacienda, dejó de formarse en aquel año el presupuesto extraordinario, teniendo en cuenta los millones que aun se acumulaban á Marina de los 700 concedidos por las Cortes: entonces se asacionó el presupuesto con un capítulo que alcanza el num. 22, cuyo epígrafe era: «Fomento de arsenales y buques,» y á ese capítulo se le consignaron 17 millones, que con los 91 de que dejo hecha mencion, forman el total de 108 á que asciende el presupuesto vigente.

Pues bien, los que juzgando solamente por los números vean que en un presupuesto ya tan reducido ha podido introducirse la rebaja de 23 y medio millones, que con 17 disminuidos al presupuesto de la escuadra del Pacífico forman un total de 40 millones, tendrán sobradísima razon para hacer graves cargos á los anteriores Ministros.

Decía el otro día mi antiguo compañero el Sr. Orovio, explicando el presupuesto, que era un cálculo fundado en mejores ó peores datos. En efecto, se creyó que podría haber necesidad de dar un gran desarrollo á la escuadra del Pacífico, y felizmente no la ha habido; por consiguiente, no han podido gastarse, en mucha parte, esos 32 millones que figuraban en el presupuesto. Yo creo que tampoco el actual Sr. Ministro de Marina tendrá ocasion de invertir los 14 millones que figuran en este presupuesto.

Para alanzar la crecida suma de 23 y medio millones que afectan el presupuesto ordinario, habrá que relegar á los arsenales 12 de nuestras 17 fragatas, entre ellas 7 blindadas, que representan un capital de doscientos cuarenta y tantos millones. Yo creo que los 3 ó 4 millones que costaria sostener armadas la mayor parte de esas fragatas, llamado el pabellón español á mares en que es absolutamente desconocido, abriendo quizá al comercio nu-

vos mercados, los daría el país por bien empleados al ver que tenía una escuela práctica para sus Oficiales, Contra maestres, Condestables y cabos de cañón, cuyas clases son tan interesantes cuando se trata de tener una marina bien organizada, como la que ayer descaba el Sr. Barzanalana.

Habría que reducir también considerablemente el trabajo de los arsenales: pruébalo perfectamente que en el capítulo 9.º, art. 4.º, se han disminuido 10 millones de los 17 que figuraban en el capítulo 22, dedicados al fomento de arsenales y buques.

El Sr. Ministro de Marina ha tenido también en la Armada algunas alteraciones de gran importancia y trascendencia. Estoy conforme con la supresión de la escala de reserva y con haber rebajado el tiempo de campaña de los matriculados de mar á cuatro años. Pero no puedo estarlo con la introducción del reemplazo en todos los cuerpos que componen la marina, ni con la supresión de algunos pequeños sueldos que tenían los que desempeñan destinos que por su mayor trabajo é importancia me parece deben estar algo más dotados. No lo estoy tampoco con la disminución de las clases de Médicos y Cirujanos.

Finalmente, tampoco estoy conforme con la supresión de los Juzgados de Marina en las provincias, y voy á exponer las razones que me asisten para ello.

El reemplazo no tiene, á mi modo de ver, razón de ser en la marina. Se comprende muy bien el reemplazo para aquellas corporaciones que teniendo un ex-césivo personal, después de cubiertas todas las atenciones, les queda un gran sobrante. Pero en la marina todas sus clases y cuerpos están sujetos á números, calculados con estricta sujeción á los destinos que cada clase debe desempeñar. Solo habrá sobrantes en la marina en el caso de desarmar casi todos sus buques y de tener en la inacción sus arsenales. Por lo demás, frecuentemente sucede que los Oficiales subalternos vienen de Filipinas ó Fernando Póo, de esos climas en que generalmente se adquiere una dolencia, y que al poco tiempo de estar en el departamento, el Mayor general los embarca y los destina á otro punto.

Además, señores, el Oficial de la Armada tiene una porción de necesidades que no sé cómo podrá satisfacer ahora, teniendo que mantener á su familia y teniendo generalmente que curarse de esas dolencias que suele adquirir el que está en Filipinas, Fernando Póo ú otras posesiones semejantes. Ese Oficial tendrá que enajenar para vivir aquellos mismos efectos que el deber le exige tener; olvidará lo que sabe, y perderá el entusiasmo á la carrera. El Oficial de la Armada, desde que empieza á servir, tiene que emplear un pequeño capital en libros, instrumentos y otros útiles. Ese capital en un Guardia marina no es de gran importancia, pero sí lo es cuando se llega á Comandante. Es preciso, además, que tenga un equipaje crecido: en una campaña larga el Oficial de Marina tiene que experimentar los climas de las diversas estaciones: por consiguiente, necesita llevar en su equipaje prendas de invierno y de verano. Necesita además, al emprender una campaña, proveerse de alimentos, en cantidad tal, que aun cuando se le adultere alguna parte por la humedad ó el calor, le quede lo bastante para llegar al término de su viaje.

Lo dicho respecto á los Oficiales de la Armada es aplicable á los Médicos y Cirujanos, que también necesitan invertir una pequeña cantidad en libros é instrumentos, por mas que en los buques haya caja de cirugía para grandes operaciones.

Tratándose de este cuerpo hay que tener presente además, que es muy difícil encontrar quien quiera servir en la marina. Los que se dedican á esa profesion encuentran sobradas colocaciones en las poblaciones, en el ejército y en otros institutos, y claro es que las preferirán á la arida vida del mar. En 1862, vista la dificultad de proveer los buques, determinó el Gobierno que se creasen 20 plazas de alumnos pensionados en las diferentes Universidades del reino, exigiendo á los que las aceptasen que habian de servir cuando ménos 12 años en la marina.

Pues bien; cuando los que hayan pensado dedicarse á esa profesion sepan que se les sujeta al reemplazo, disminuyendo el número de plazas del cuerpo y que se les rebaja esos aumentos que tenían las primeras clases, con razón se arredrarán de servir á la Armada. ¿Y qué sucederá el día que eso acontezca? Habrá que ofrecer nuevos halagos y pagar mucho al Médico bueno que quiera servir en los buques del Estado, ó llevar uno malo, lo cual, en ocasiones, es peor que no llevar ninguno. ¿Qué habría sucedido á la escuadra del Pacifico cuando terminada la campaña se desarrolló el escorbuto si no hubiera tenido Médicos tan inteligentes é ilustrados como los que tenían?

Otra de las medidas ha sido suprimir los sobresueldos que disfrutaban diferentes desunos de la Armada. Esos sobresueldos en mi opinion eran justos; eran una remuneración al trabajo y un medio de evitar mayores derechos pasivos. El mismo Sr. Ministro que dictó la medida lo comprendió así, dejando los sobresueldos que disfrutaban los Mayores generales de departamento, los Jefes-inspectores de los arsenales y otros empleados. Yo he visto con gusto devolver las pequeñas asignaciones que disfrutaban los Ayudantes de derrota; esto, á mi modo de ver, es un acto de justicia, porque el trabajo que tienen los Oficiales de derrota es impropio, mucho mayor que el que tienen otros Oficiales de dotación de los buques; son Oficiales que están todo el día y la noche á disposición del Comandante. Me alegro que se les haya devuelto esa pequeña remuneración, y ojalá sea posible más adelante volver á restablecer las de los Contra maestres de bitácora y los Guarda-banderas que fueron creados por consecuencia de la supresión de los Pilotos.

El Oficial de la Armada no podía llevar el cargo de Piloto, y fué necesario poner á su lado un Contra maestro para que desempeñase ese cargo. Es opinion muy generalizada en la Armada que el Contra maestro apenas puede desempeñar su cargo; por consiguiente, le será mucho mas difícil desempeñar también el de Piloto.

El Guarda-bandera tiene á su cargo todos los efectos de más inmediato uso en los buques. Y tanto el Contra maestro como el Guarda-bandera forman en los buques modernos una seccion, cuya utilidad es inmensa, especialmente cuando se navega en escuadra, como la experiencia me ha hecho ver más de una vez. Por recientes disposiciones también se han suprimido

los Juzgados de las provincias marítimas, dejando á mi modo de ver mal parada la administración de justicia del ramo, y de reemplazo casi todo el Cuerpo jurídico de la Armada.

La subdivisión de los Juzgados de Marina corresponde exactamente á la de las Comandancias de la misma clase: habia en cada Comandancia un Tribunal de primera instancia para administrar la justicia criminal. Suprimidos hoy los 34 Juzgados, 10 de primera y 24 de segunda, solo quedan tres (los de las Capitanías generales de los Departamentos), y los 28 Comandantes de Marina han quedado reducidos á meros Jueces de paz, lo cual no comprendo, teniendo entendido que para ser Juez de paz se necesita ser Letrado. Les ha quedado la obligacion de instruir las primeras diligencias ó el sumario de los delitos que ocurran en el distrito de su mando.

No entro en consideraciones sobre la posibilidad de encontrar ó no asesores que les ayuden en estas actuaciones, porque los Jueces de primera instancia podrán tener bastante que hacer con su cometido, ó podrán inhibirse por motivos de competencia.

Pero, pregunto yo: ¿cómo podrá administrar bien y pronta justicia el Capitán general de un Departamento, teniendo jurisdicción sobre más de 400 leguas de costa y en ella solo matriculados sin contar otras clases 37.000 hombres? Además, si á este número se agrega el de sus familias, el de las tripulaciones de los buques mercantes, nacionales y extranjeros, se verá en qué proporcion queda el Juzgado de Marina con respecto al número de aforados. En Cartagena habra aforados más de 100.000 almas.

Al hacer esta reforma me parece que se ha cometido una pequeña equivocación. España cuenta con 12 Capitanías generales; cada una de ellas tiene su Juzgado. La población marítima de España cuenta tres departamentos, en los cuales están incluidas las islas Canarias y las Baleares. La administración de justicia para los aforados de Guerra será más fácil, según la configuración de la provincia; mas para los de Marina será sumamente difícil, porque, como he dicho, viven en una extension lineal de 400 ó más leguas, y una gran parte de esta extension pertenece á un departamento. Dejo á la consideración de los Sres. Senadores los perjuicios que habrá de causar en la administración de justicia esa medida, dictada con el mejor deseo por el Sr. Ministro de Marina, aunque con poca meditación.

Para remediar este mal habrá que restablecer alguno de los Juzgados suprimidos, con especialidad los de las islas Baleares y Canarias y los de las grandes poblaciones marítimas del litoral, ó habrá que crear mayor número de Promotores fiscales y Jueces de primera instancia, puesto que, además del cometido que han tenido hasta aquí, se les agrega ahora el conocimiento de los asuntos de Hacienda, Comercio y Marina. Si esto sucede, lo que aumente el presupuesto ese gasto, sumado con el de las cesantías de los individuos pertenecientes á los Juzgados de Marina, hará bastante ilusoria en mi opinion la economía introducida en el presupuesto, quedando solo el perjuicio que habrán de experimentar los aforados de Marina.

Si alguna de las indicaciones que he hecho puede ser aceptada por el señor Ministro de Marina, daré por bien empleado el trabajo que me ha costado todo lo que he tenido la honra de manifestar; y concluyo dando las gracias al Senado por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. Ministro de MARINA: No extrañarán los Sres. Senadores que me sienta un tanto conmovido al usar de la palabra por primera vez en este respetable lugar, uniéndose á esto la dificultad, verdaderamente invencible para mí, de tener que responder al Sr. Senador que acaba de hablar. Tengo antigua amistad con el Sr. Rubalcava; conozco como nadie la pureza de sus intenciones y la autoridad de que yo carezco para tratar todos los asuntos que se refieren á la marina de guerra.

Hay, pues, una verdadera desventaja en este debate. La autoridad y la competencia están de parte del Sr. Rubalcava; la incompetencia y la falta de autoridad residen en la humilde persona que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado.

A pesar de eso, es tan evidente la conveniencia, necesidad y justicia de las economías y reformas que figuran en este presupuesto, que abrigo la íntima persuasion de que al defenderlas he de llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Senadores.

En varias legislaturas habia sostenido yo como Diputado la urgente necesidad de introducir en los gastos públicos profundas economías; habia combatido constantemente el presupuesto de Marina en ese sentido, y de ello certificaria el Marqués de Sierra-Bullones si se hallara sentado en estos bancos.

Lo que yo habia sostenido en la oposición tenia la obligacion moral de realizarlo en el Ministerio; la palabra empeñada fué cumplida; las economías se han realizado sin lastimar legítimos intereses, corrigiéndose, en mi humilde opinion, lamentables abusos.

Yo no puedo seguir al Sr. Rubalcava en la exposicion que ha hecho de la importancia del presupuesto de Marina en años anteriores, y de la reduccion que los gastos del mismo han tenido posteriormente. No es esta la oportunidad de entrar en grandes consideraciones sobre eso. No puedo decir á S. S. si la nacion española se halla en disposicion de mantener á un tiempo un estado militar importante y una marina numerosa. Vea S. S. si hay muchas naciones en el globo que puedan sostener uno y otra al propio tiempo.

La reduccion del presupuesto tampoco es de mi responsabilidad. Si la hubiera, tal vez alcanzaria á S. S. más que á mí, porque S. S. ha desempeñado con gloria por mucho tiempo y en distintos períodos el Ministerio de Marina, al paso que yo por casualidad he venido á ocupar el mismo puesto en un período muy breve.

Gloria y muy grande ha conquistado la Marina en Santo Domingo, el Callao y Veracruz. ¡Ojalá que para bien de la patria no hubiésemos tenido necesidad de dirigir una expedicion á Santo Domingo! Algo mejor seria la suerte del Tesoro, y acaso podrian invertirse en el fomento de la marina las cantidades que entonces se emplearon sin fruto.

Que las fragatas quedaron relegadas en los arsenales: ¿pues en qué situacion estamos? ¿He quitado yo por ventura del presupuesto el crédito necesari-

rio para que las fragatas no estén relegadas en los arsenales? Cabalmente he hecho lo contrario; he contratado un armamento respetable que no tenían las fragatas para el día en que la nación necesite hacer uso de esa fuerza.

Tampoco he lastimado el material de la marina. Por el contrario, lo he aumentado precisamente dentro del crédito del presupuesto, valiéndome para ello de las economías hechas desde 1.º de Enero hasta fin del ejercicio que termina el mes de Junio próximo.

Respecto á la supresion de las gratificaciones, ya tuve ocasion de explicar sus causas en el otro Cuerpo Colegislador. Yo no he suprimido gratificación alguna á los Oficiales que navegan: yo he suprimido toda clase de gratificaciones á los Oficiales de la Armada que desempeñan destinos en tierra, porque su conservacion, lo digo muy alto, era un verdadero abuso.

Todo el mundo sabe que los sueldos de los Oficiales de la Armada tiempo hace eran muy pequeños comparativamente con los que estaban asignados á las clases militares del ejército. Cuando el Oficial navegaba tenia sobre el doble sueldo sus gratificaciones de embarque y mesa: cuando desempeñaba un destino en tierra tenia una gratificación sobre su pequeño sueldo: cuando no se encontraba en ninguna de esas situaciones vivia en el departamento con un sueldo tan pequeño, que el de Alférez de navío era de 240 rs. mensuales, el de Teniente de navío de 4 ó 5.000 rs. anuales, de 10.000 el de Capitan de fragata y de 16 ó 18.000 el de Capitan de navío (*El Sr. Estrada*: Así no vivíamos; nos moríamos de hambre) Tiene razon S. S.; pero esa era la situacion legal de la marina: eso era lo que se habia pagado siempre y lo que constaba en los reglamentos. La marina misma pidió la nivelacion con el ejército, y se nivelaron los sueldos, cesando desde entónces todo motivo legítimo de gratificación. Si hubiera seguido, habria resultado una desigualdad palmaria; porque no habia razon para que el Oficial que sirve en un departamento, en la mayoría, ó de Ayudante ó en una dependencia de Madrid, disfrute de una gratificación que no tiene ningun otro militar en España. No por esto se priva á los Oficiales de los recursos necesarios; pues el que navega conserva la misma gratificación, sin que haya disminuido á pesar de haber aumentado el sueldo.

El reemplazo ha sido otro de los puntos combatidos por el Sr. Rubalcava; pero cuanto ha dicho S. S. no es aplicable precisamente á la carrera que lo ha aplicado. Señores, el reemplazo se ha hecho necesario por el imprudente ensanche que se ha dado á determinadas clases de la Armada, sobre todo en las superiores. Por ventura, ¿es eficaz el reemplazo para los Oficiales activos de Marina? Acaso alcanza al Alférez, ni al Teniente de navío? ¿No he creado varios cargos para los Capitanes de fragata y de navío en los departamentos á fin de hacer ilusorio el reemplazo para la marina de guerra? No se venga, pues, á decir que esos Oficiales de que nos ocupamos navegan y tienen que hacer gastos de cierta naturaleza; á los que alcanza el reemplazo no navegan; son Oficiales pasivos con destino en los puertos, en las matrículas, destinos puramente locales en tierra. Y tampoco alcanza el reemplazo á las clases de Médico-cirujanos por que tanto ha abogado S. S., porque las clases superiores de ese cuerpo no navegan y las inferiores no le tienen. ¡Ay, Sr. Rubalcava! Si en vez de tres Vicedirectores de Sanidad, que es lo bastante, no me hubiera encontrado yo cinco ó seis; si en vez de cuatro ó seis Consultores no hubiera hallado diez ó doce; si no hubiera visto que la cantidad consignada no era suficiente para satisfacer los sueldos de los individuos de ese cuerpo; si no hubiera sabido que habia muchos que nada tenían que hacer, no me habria visto en la necesidad de reducirlo. Pero el reemplazo despues de todo desaparecerá muy pronto sin dejar memoria de él cuando las escalas se ajusten á las verdaderas necesidades del servicio, y desde luego no existe para la escala de actividad; y si lo tienen algunos pocos Capitanes de fragata y otros tantos de navío, algunos de esos lo han pedido voluntariamente.

Tambien ha hablado el Sr. Rubalcava del restablecimiento de las gratificaciones á los Ayudantes de derrota. Yo no quisiera ocuparme de esta materia: el Congreso ha resuelto establecer ese gasto, y no estoy en el caso de combatir, sino de respetar lo que aquel Cuerpo ha determinado. Debo, sin embargo, contestar al Sr. Rubalcava. Ha dicho S. S. que desde el momento que pasó á ser cargo de un Oficial de Marina el de Ayudante de derrota que ántes desempeñaban los Pilotos, resultó una economía de dos millones de reales. S. S. está equivocado; primero, porque nunca importó esa cantidad el cuerpo de Pilotos, y segundo, porque léjos de haber economía hay nuevos gastos, toda vez que al suprimir los Pilotos se aumentó en cada buque un Teniente con ese objeto, cuyos Oficiales cobran 45 ó 50 duros en lugar de 22 que tiene un Piloto; es decir, que el gasto de los Tenientes de navío que habia que aumentar era superior á la economía que se obtenia. Pero ¿han existido esas gratificaciones alguna vez, lo mismo que las de bitácora, el Guarda-bandeja y otras? Nada de eso. Unas y otras fueron creacion de los años 58 y 59; ántes no han existido, y por haber creado eso y otras cosas ha tenido que llegar necesariamente el día en que todo vuelva á su cáuce natural.

Por último, ha combatido el Sr. Rubalcava la supresion de los Juzgados de Marina. Señores, su existencia era una cosa anómala, pues habia en Marina dos primeras instancias, una de las Comandancias, que no lo era, sin embargo, pues volvía á ser primera instancia ante el Auditor del departamento. Esto es contrario á toda consideracion de justicia. Además habia un número crecido de Juzgados de Marina, y ¡asómbrese el Senado! por término medio, el número de negocios por año en que entendian esos Juzgados, que eran 40; no pasaba de 500 entre asuntos civiles, criminales é incidentes; es decir, lo que tiene cualquiera Juzgado de la Península. Véase si podia dejar que siguieran esos Tribunales que nada tenían que hacer, y si no era conveniente ahorrarnos los gastos que ocasionaban. En vano se levantarán voces para restablecerlos; estoy seguro que no habrá un Ministro de Marina que se atreva á hacerlo.

Me he levantado enfermo para venir á responder al Sr. Rubalcava; y aunque sin la competencia que reconozco en S. S., he procurado dar algunas explicaciones, sintiendo que el estado de mi salud no me permita ser más extenso.

El Sr. GUTIERREZ DE RUBALCAVA: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por la bondad de levantarse de la cama, segun he sabido, para venir aquí á hacerme la honra de contestar á mis observaciones.

Dice S. S. que las medidas adoptadas han sido sin lastimar y para corregir abusos. No comprendo cómo ciertas medidas no han de lastimar algunos intereses; y en cuanto á los abusos, no negaré que hubiera algunos, pero no tantos ni tan graves como podia creer el Senado, que no está en los pormenores como S. S.

En cuanto á Santo Domingo, yo fui uno de los primeros que en la junta de Autoridades celebrada en la Habana, cuando supe que se habia enarbolado el pabellon español en aquel país, dije que era menester ir pronto, porque estando en Cuba todavía muy reciente el suceso de la guerra de Africa, habria producido perjudicial efecto en aquella poblacion y en todas las Antillas si se hubiera dejado Santo Domingo á merced de quien hubiera querido apoderarse de él. En aquel momento fué un rasgo de hidalguía castellana. Si despues el abandono de la isla dominicana ha sido necesario y yo lo voté, no por eso dejo de creer que en poder de España hubiera sido una garantía para nuestras Antillas.

De las gratificaciones yo no me he lamentado de la supresion de todas sino de algunas, pues creo que hay ciertas clases y cargos que necesitan alguna remuneracion sobre el sueldo, partiendo del principio de que el reemplazo en la Marina no tiene razon de ser. En este punto el Sr. Ministro ha reconocido que es así, y desde luego ha declarado aquí y en otra parte que el Oficial de Marina, aun desembarcado, necesita el sueldo entero, por lo cual ha tenido necesidad de crear algunos destinos con el fin de dar ocupacion á esos Oficiales de reemplazo. Creo que hubiera sido mejor haber aguardado un poco de tiempo para ir amortizando el número de individuos en esas clases que se creen sobrecargadas, y que en un pequeño período habrian quedado reducidas á sus justos límites.

Insisto en que la supresion del cuerpo de Pilotos ha dejado economía, porque ese cuerpo tenia sus escalas y retiros; me parece que ha de aplaudirse esta medida, y que la economía es mayor que los gastos que ocasiona la creacion de los Oficiales de derrota, de los cuales solo hay en la Armada 10 ó 12. Yo, sin la autoridad que benévolamente me ha atribuido el Sr. Ministro, puedo asegurar que los buques modernos son de grande utilidad.

Tambien tenían una pequeña gratificación los Contramaestres de bitácora y los Guarda-banderas en justa compensacion de la responsabilidad ó mayor trabajo que tienen; lamento que haya sido necesario suprimir esos pequeños destinos, así como tambien lamento la supresion de los escribientes de los buques, siendo reemplazados por los que habia anteriormente.

Por último, respecto á la supresion de los Juzgados de Marina solo diré que temo que no pueda administrarse justicia bien y pronto en el departamento de Cartagena, por ejemplo, cuya jurisdiccion se extiende á 400 leguas de costa, de las que más de la mitad corresponden á las islas Baleares, y lo mismo digo del de Cádiz. No entro en otras consideraciones.

El Sr. Ministro de MARINA: Declarando que no he tratado con benevolencia sino con justicia al Sr. Rubalcava, debo decir dos palabras sobre otras de las reformas que he llevado á cabo y ha sido censurada por S. S.; hablo de la supresion de los escribientes de los buques. Señores, la ordenanza tiene el medio de suplir este servicio, sacando de la guarnicion de la tripulacion los más hábiles con una gratificación pequeña; así se hace en todas partes, y á mí me ha parecido que debia suprimir una clase completamente civil y que á bordo se llama milicia urbana, cuando haciéndolo no se resiente el servicio y la economía no baja de 32.000 duros.

El Sr. GIL OSORIO: La comision se levanta más por un deber de cortesía hacia el Sr. Rubalcava que porque crea necesario entrar en el fondo de la cuestion despues del discurso del Sr. Ministro de Marina. Nosotros hubiéramos tenido mucho gusto en aceptar las indicaciones de S. S.; pero hemos tenido que aceptar las rebajas que venian en el presupuesto como resultado de reformas convenientes y fundadas. Razon y justicia ha habido para establecer el reemplazo en la marina una vez equiparada con el ejército, así como tambien para la supresion de los sobresueldos y gratificaciones; porque habiéndose aumentado los sueldos á los Jefes, Oficiales y Brigadieres, no habia motivo para hacerlos de mejor condicion que los de igual categoria en el ejército, á que están asimilados. Además, las gratificaciones vienen rebajándose hace ya tiempo, y el año de 1861 no quedaba más que suprimir las de los Brigadieres.

Otra reforma importante en que se ha fijado el Sr. Rubalcava es la supresion de Juzgados de Marina. Señores, se habia introducido en esta parte un abuso que no tenia razon de ser, una jurisprudencia contraria á lo dispuesto por la ordenanza de matrículas de 1802. Lea S. S. el art. 31, tít. 1.º, y verá á qué se extiende la jurisdiccion de primera instancia de los Comandantes de Marina; en ese artículo y en el 42 se concede jurisdiccion de primera instancia solo á los Comandantes de Marina, pero no á los Capitanes generales de departamento.

El art. 32 permite á los Comandantes remitir al Capitan general del departamento las causas simplemente para que este las remita al Tribunal Supremo despues de examinadas y con el informe que crea conveniente, pero no le da jurisdiccion de ninguna especie. Sin embargo, los Comandantes de Marina creyeron que cumplian un deber haciendo extensiva la jurisdiccion al Comandante general del departamento, resultando la anomalía de que se sigan dos juicios de primera instancia iguales, uno en la Comandancia de Marina y otro en la capital del departamento. Luego se eleva la causa en consulta; se siguen otras dos instancias si procede la súplica ante el Tribunal Supremo, y tenemos cuatro sentencias para llegar á una ejecutoria. Esto es contrario á los buenos principios de derecho criminal, así como las reglas que rigen en materia de jurisdiccion.

Pero teme el Sr. Rubalcava que se administre con lentitud la justicia atendida la grande extension de los Juzgados de los departamentos. No abrigue S. S. esos temores de que haya dificultades, pues no las hay en las Capitanías generales del ejército que tienen un distrito más extenso y con

mayor número de individuos sujetos á su jurisdicción que los que tiene la Marina; y eso lo demuestra el número de causas criminales que se tramitan en las Capitanías generales comparado con el que se instruye en las Comandancias de Marina y los departamentos. ¿Sabe S. S., tomando como base de exámen un quinquenio, cuántas causas se instruían en una Comandancia de Marina? Veinte causas al año.

Por último, ha dicho S. S. que se habían dejado reducidos los Comandantes de Marina á meros Jueces de paz, y añadió que no sabía cómo podían ser Jueces de paz cuando no son Letrados. Leeré el art. 31 de las ordenanzas, y verá S. S. qué clase de Jueces de paz son esos Comandantes de Marina. (Leyó) ¿Cómo se ha observado ese artículo? Hasta el punto de que á pesar de esta avenencia se ha exigido siempre el juicio de conciliación prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Creo haber contestado á las principales observaciones del Sr. Rubalcava.

El Sr. GUTIERREZ DE RUBALCAVA: Como el señor individuo de la comisión apenas se ha fijado más que de la cuestión de los Tribunales, creo dejar contestado á S. S. diciendo que mal puedo yo entrar en competencia con una persona tal ilustrada que ha defendido la supresión de esos Juzgados con las razones que ha oído el Senado, y por cierto con más calor que el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. GIL OSORIO: Debo decir que acostumbro hablar siempre con el calor que ahora lo he hecho, sin que me haya movido en la ocasión presente ningun otro género de sentimiento.

Acto continuo se acordó pasar á la votación por capítulos, siendo aprobados los 23 de que la sección se compone.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Se suspende esta discusión.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión, el siguiente dictámen:

«La comisión de exámen de calidades ha reconocido los documentos presentados por el Sr. D. Vicente Leon y Frías; nombrado Senador del Reino por Real decreto de 13 de Diciembre de 1867 como comprendido en el párrafo décimoquinto del art. 15 de la Constitución; y habiendo por ellos comprobadas todas las calidades requeridas por la ley, opina que justifica su aptitud legal para ser Senador, conforme á la Constitución de la Monarquía.

El Senado, sin embargo, resolverá lo que crea más acertado.

Palacio del mismo 1.º de Mayo de 1868. — Juan Bravo Murillo, — Evaristo de Castro y Rojo. — El Conde de Sevilla la Nueva.»

Nombramiento de la comisión que ha de entender acerca de la proposición suscrita por el Sr. Marqués del Duero y otros sobre reunir en una sola ley todas las disposiciones sobre el fomento de la agricultura.

Verificado dicho nombramiento, dió el resultado siguiente:

Sres. Marqués del Duero.	52	Sres. D. Agustín de Torres Valderrama	51
D. Alejandro Oliván.	52	D. Nicolás Hurtado.	46
D. Antonio Benavides	52	Conde de Ripalda	5
Duque de Baena.	52	D. Antonio Escudero	1
Marqués de la Torre-cilla	52		

Quedaron por lo tanto elegidos los Sres. Marqués del Duero, Oliván, Benavides, Duque de Baena, Marqués de la Torre-cilla, Torres Valderrama y Hurtado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Orden del día para el lunes: discusión del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos hipotecarios las fincas que se destinen á colonias agrícolas; del en que se autoriza al Gobierno para variar el trazado del ferro-carril de Belmez á Córdoba, y continuación del de presupuestos generales del Estado.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 1.º de Mayo de 1868.

Se abrió la sesión á las dos y media y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Sanchez de Molina no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

El Sr. BLAS: Hago uso de la palabra para presentar varias adhesiones de Profesores y peritos mercantiles de Zaragoza, San Sebastian, Rivadeo, Madrid y Sevilla á la exposición que por mi conducto han dirigido á las Cortes otros Profesores de esta villa y de Valladolid, suplicando que se tengan en cuenta los derechos de esta clase. La legislación está próxima á terminar, y excito el celo de la comisión que entiende en esa ley, de la que espera el país la recta y buena administración del Estado, para que active todo lo posible sus trabajos.

El Sr. SECRETARIO (Chacon): Pasarán las adhesiones á la comisión, y se pondrá en su conocimiento el ruego de S. S.

ORDEN DEL DÍA.

Institución del crédito territorial.

El Sr. PRESIDENTE: Mientras viene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que está oficialmente ocupado en otra parte, tiene la palabra en pro el Sr. Diaz Agero.

El Sr. DIAZ AGERO: La cedo á mi amigo el Sr. Selva.

El Sr. SELVA: Sres. Diputados, no estaba preparado para hablar sobre

esta cuestión, ni lo hubiera hecho si se hubiera concretado á su objeto puramente económico; pero el carácter que ha revestido, tan distante del que debía tener, me ha obligado á tomar la palabra para tratar la cuestión de la manera que se viene tratando, sin olvidar su origen, que es la conveniencia ó la inconveniencia de establecer el crédito territorial bajo esta ó la otra forma. Soy poco fuerte en economía política, porque es una ciencia muy difícil é indeterminada; pero hay principios generales que no pueden olvidarse, y por eso todos han convenido en la idea de que es necesaria la creación del crédito territorial en España. Nadie se ha opuesto de cuantos han hablado al establecimiento del crédito. Sobre esto no cabe discutir. Una nación esencialmente agrícola como la nuestra necesita un apoyo para la verdadera riqueza rústica y urbana. Es preciso conceder al capital que forma esa riqueza el crédito que se concede á la industria y al comercio, para que triplique ese capital y se aumente hasta lo infinito.

En esto convenimos todos. ¿Cuál es, pues, el debate que se suscita? Versa este sobre si el Banco ha de ser único ó han de ser varios. La forma en que esto debe hacerse importa poco, y debe dejarse en libertad al Gobierno para que, estudiando la cuestión, adopte el medio mejor de resolverla, quedando siempre al Congreso la facultad de enmendar cualquier error que se hubiera cometido. Reducida la cuestión á estos límites, no era posible la controversia; pero por esa fiebre que aflige á todas las Cámaras del mundo, la cuestión se ha desnaturalizado y se ha convertido en cuestión política y personal.

Desde este momento se olvida la cuestión de conveniencia, se plantea la de confianza, y todo se reduce á saber si el Gobierno que hoy se sienta en ese banco es ó no merecedor de ese voto de confianza. Se ha juzgado, pues, del Ministerio por las personas que lo componen; se ha hecho su historia; se ha colocado la cuestión en este triste terreno en vez de tratarla en el del bien y prosperidad de la patria.

Yo voy á ocuparme de la cuestión tal como viene propuesta, sin entrar en la cuestión de personas ni en la historia del Duque de Valencia, ni del actual Presidente del Consejo. ¿Hace falta para algo por ventura? No. No se trata de un voto de confianza para ninguna cuestión política, para conducir los destinos de la nación en este ú otro sentido, sino para establecer el crédito territorial y para aumentar el valor de la propiedad. Dentro de esta autorización no cabe el error político, único que podría autorizar que se trajera aquí la historia política de los Ministros. Los señores que me han precedido, lo mismo el Sr. Danvila que el Sr. Cardenal, se han ocupado de esta historia; pero yo faltaría al Congreso si tratándose de un proyecto puramente económico tomara en cuenta algunas de sus observaciones; y no se diga que la confianza que merecía el Ministerio anterior no la merece el actual, porque sus individuos son casi los mismos, sus doctrinas políticas las mismas.

No hay, pues, diferencia entre uno y otro; y así, los que estaban dispuestos á dar el voto de confianza al Duque de Valencia deben concedérselo al actual Presidente del Consejo.

Yo, señores, al oír ayer al Sr. Cardenal, no creí que hablaba con plena conciencia, y como vulgarmente se dice, en serio; y como S. S. no asistió á la sesión en que se tributaron tan justos honores á la memoria del Duque de Valencia, creí yo al ver que S. S. le elogiaba tanto, que trataba de tributarle el homenaje que no pudo rendirle entonces.

Es, pues, el Gobierno el mismo que presidía el Duque de Valencia y el que pide esa confianza, y espera del Congreso la aprobación de este proyecto; no vacilo en decirlo, es el mismo Duque de Valencia. Iniciada la idea por el Sr. Duque de Valencia, al Gobierno toca el desenvolverla; por eso cuando el Sr. Cardenal hablaba ayer en contra, no impugnaba su conveniencia, sino el pensamiento y la significación política del Sr. Gonzalez Brabo.

No creo, señores, que hay motivo para decirle al país: «Convenimos en que este proyecto va á desarrollar la riqueza, pero no lo aprobamos porque encontramos diferencias entre este Gobierno y el otro.» ¿Y sabéis, señores, lo que es exigir de vosotros que establezcáis sobre la personalidad de los Ministros la conveniencia ó inconveniencia de una cosa por vosotros aceptada? Pues es exigir nada menos que la división y la muerte del partido conservador. El Sr. Cardenal no puede querer eso, porque verá todavía sobre aquel banco la sombra refulgente del Duque de Valencia, que nos pidió un voto que no podemos negar á este Gabinete. Negar este voto equivale á oponerse á la voluntad del Duque de Valencia y contrariar sus deseos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. Marqués de PIDAL: Mi objeto no es terciar en el debate, sino completar la explicación de ese hecho histórico traído aquí ayer por el señor Presidente del Consejo. No es la primera vez que los sucesos de 1843 y 44 se han ventilado aquí, y á esto debo el poder dar algunas explicaciones sobre la parte que tomó en ellos una persona cuya memoria me es muy cara.

No es el Sr. Presidente del Consejo de los que amenguan la gloria de los demás para aumentar la suya; ayer, sin embargo, el Sr. Presidente del Consejo, al explicar lo que en aquella época aconteció en la parte que no se refería á su persona, estuvo algo incompleto. El Sr. Pidal, como Presidente del Congreso, fué llamado por S. M. con motivo de aquellos sucesos, y pasadas aquellas circunstancias, la Reina, al tratar de formar el Gabinete, preguntó al Sr. Pidal, en presencia del General Serrano, si estaba dispuesto á aceptar en el caso de que se le encargase la formación del Ministerio; el señor Pidal contestó que sí, y entonces el General Serrano, con la franqueza propia de su carácter, dijo á S. M. que creía un peligro en aquellas circunstancias el llamamiento del Sr. Pidal. El Sr. Pidal entonces dijo á S. M.: «Resuelva V. M. lo que le parezca oportuno; yo me retiro á mi casa, y saldré de ella pronto á aceptar el encargo que S. M. quiera darme.» No volvió el Sr. Pidal á tener más noticias de lo que había pasado. Podré tal vez cometer alguna equivocación; pero el hecho es que el Sr. Gonzalez Brabo buscó al Sr. Pidal para formar Gabinete....

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Una aclaración.

Cuanto ha dicho el Sr. Marqués de Pidal de la conversacion pasada entre el Sr. Pidal y el General Serrano en presencia de S. M. no lo ví, pero desde luego lo creo. Yo estaba en la antecámara; y habiendo salido el General Serrano, y quedadosé solo el Sr. Pidal, fui llamado por S. M. dentro del despacho y encargado con S. S. de la formacion de Gabinete. El Sr. Pidal al salir me dijo que él no podia tomar parte, pero que me ayudaria. Así entré yo en el poder en aquellas circunstancias.

El Sr. Marqués de Pidal: Estamos conformes. El Sr. Pidal desde que declinó la responsabilidad de formar Gabinete, manifestó al Sr. Gonzalez Brabo que su entrada en el, siendo Presidente del Congreso, suscitaba una cuestion más grave. Pero conste siempre que estuyo dispuesto á tomar sobre sí solo el encargo, de habérselo hecho S. M.

El Sr. REINA: Siempre he creído, señores, que tendria necesidad de explicar la situacion excepcional en que me encuentro en esta cuestion. Pero esto es de todo punto preciso despues de los discursos de los Sres. Danvila y Cardenal. Estos señores disienten del proyecto por haber desaparecido el Sr. Duque de Valencia. Pocos habrán sentido esa pérdida más que yo; pero esa circunstancia me aconseja olvidar las diferencias que pudieran separarme de los Sres. Ministros y prestarles mi apoyo.

Yo puse mi firma al pié de esa proposicion porque creí hacer un servicio al pais con que se discutiera esto. ¿Pero con qué circunstancias puse mi firma? En la seccion lo dije claramente. Yo aceptaba el pensamiento porque lo creia una gran necesidad del pais. No solo lo consideraba conveniente para ayudar á nuestra decaída agricultura, sino como cuestion de moralidad para evitar la usura.

Pero añadí que no apoyaria este proyecto si no se ponian como bases: primero, que el privilegio no se extendiese más que á 10 ó 15 años, para que en el caso de que esa institucion no respondiera á lo que se esperaba, pudiese el Gobierno pasarla á otras manos; segundo, que se habia de marcar el *máximum* del interés, y á este tenor otra porcion de circunstancias. Hubo más: fuimos llamados á su despacho por el Sr. Sanchez Ocaña, el cual nos pidió la autorizacion que hoy se discute, y yo le manifesté que no podia acceder á sus deseos, que habia contraido compromisos á los que no podia faltar.

Dije más: que si el Sr. Moyano, persona á quien tanto quiero, me pidiera esa autorizacion, vacilaria mucho para concedérsela. Vea, pues, el señor Nocedal, y siento que no esté presente, porque si estuviera le diria cosas muy duras, con cuánta injusticia nos trató.

Respeto mucho su talento, pero no es S. S. quien ha de venir á darme lecciones de consecuencia ni de decoro en ningun asunto. La carta que S. S. leyó no la he recibido: si la hubiera recibido, la hubiera desechado con el mismo desprecio é indiferencia con que se ha oido aquí su lectura.

El Sr. PRESIDENTE: Cuanto ha manifestado el Sr. Reina respecto á lo que dijo en la seccion, es exactísimo; y aunque S. S. no necesita que yo corrobore sus palabras, he creído de mi deber hacer esta manifestacion.

El Sr. REINA: Doy las gracias á S. S.

El Sr. PÉREZ SANMILLAN: De las palabras del Sr. Reina se deduce que los Sres. Danvila y Cardenal hubieran concedido esta autorizacion si no hubiera acaecido la muerte del Duque de Valencia; pero que hoy, constituida una nueva Administracion, no pueden hacer lo mismo. Yo desde que la cuestion se ha hecho política no he querido terciar en este debate; y yo, que individuo del partido moderado no querría causar ninguna perturbacion al Gobierno que presidia el Duque de Valencia, dije á mis compañeros que no podia dar mi voto á este proyecto por compromisos contraidos, y que estaba dispuesto á cumplir; pero si bien creia esto, y de vi ir el Duque de Valencia hubiera tenido el sentimiento de separarme de él en esta cuestion, porque haya desaparecido, lejos de variar de conducta, me creo en el caso de perseverar en ella.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cardenal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CARDENAL: Sé que no tengo derecho para reproducir el debate de ayer, pero además no tengo voluntad de reproducirlo. Voy, pues, á rectificar en las ménos frases posibles y las más dulces que me sea dable.

Empezaré por la rectificacion que más me importa. Aquí y fuera de aquí se ha dicho que yo he traído un debate personal y que estos debates deben proscríbise. Rechazo el terreno de las personalidades hasta por educacion, pero es cierto que yo he provocado este debate. Yo comprendo que cuando se trata de una ley cualquiera, se trate á la luz de los principios.

Pero ¿que se discute aquí? Pura y simplemente una cuestion de confianza; y desde el momento en que se trata de una cuestion de esta clase, hay que discutir la historia de los que nos piden ese voto de confianza para saber qué garantías pueden ofrecernos en el porvenir. He agitado, pues, la cuestion en el terreno en que venia colocada, y no trayéndosenos aquí una ley, no podrá girar el debate sobre otra tésis. No dormiria yo tranquilo, ni me tendria por honrado, si trajese aquí personalidades indignas, gratuitas, injustificadas.

Voy ahora á rectificar algunos hechos sentados por el Sr. Presidente del Consejo.

«¿Desde cuándo acá soy yo lo que el Sr. Cardenal supone? Si es desde ántes de la muerte del Sr. Duque de Valencia, ¿cómo servia S. S. á mis órdenes? Yo servia á las órdenes de S. S. entonces porque S. S. estaba á las órdenes de una irresistible iniciativa, de una personalidad eminente, ante la cual todos bajábamos la cabeza, el Sr. Duque de Valencia. Yo creo que el Sr. Gonzalez Brabo, hombre de corazon entero, puede prestar muy buenos servicios bajo una alta y poderosa direccion; pero que no es el hombre llamado por sus antecedentes á dar direccion á una política.

Cada cual debe contentarse con las condiciones que Dios le ha dado. A mí no me ha concedido más que la de la consecuencia política; á S. S. le ha concedido todas las que á mí me faltan, pero no le ha concedido esa.

El Sr. Gonzalez Brabo no solo se admiraba de que le negase mi confianza como Jefe del Gabinete, sino que aseguró que yo le habia dicho varias veces durante el anterior Gabinete: «En V. es en quien tengo toda mi con-

fianza.» S. S. ha padecido un gravísimo error. Yo no he dicho jamás semejante cosa. Los que conozcan mi modesta historia no pueden creer que entre la personalidad del Sr. Duque de Valencia y la del Sr. Gonzalez Brabo pudiera yo dudar un solo momento. Y ya que S. S. recuerda conversaciones privadas, recordara que cuando la reforma de los reglamentos le decia yo: «¿Qué sería de V., hombre de palabra, de tribuna y de prensa, sin el gobierno representativo! No avancemos más por ese camino, que ni á V. puede convenirle ni á mí tampoco. Hijo de la prensa y del Parlamento, jamás renegaré de mi origen.» Me arguia S. S. con las circunstancias, y yo le replicaba que en ese camino fuéramos únicamente hasta donde fuera preciso, y nada más que por el tiempo absolutamente necesario.

Dije ayer que entre los discursos del Sr. Duque de Valencia, las palabras del Sr. Marqués del Duero y las del Sr. Gonzalez Brabo habia cierta contradiccion. Los discursos del Sr. Duque de Valencia revelaban su deseo de entrar en un camino más consuetudinal, y el Sr. Gonzalez Brabo, al presentar en hipótesis su retirada, nos dijo que el poder no podia ir en estos momentos sino á manos del grupo más vigoroso del partido moderado.

Yo creí que por el grupo más vigoroso entendia el más resistente, y ayer me sorprendió oír á S. S. que no habia aludido á un grupo de hombres políticos, sino de hombres de carácter. No sabia yo que los partidos se fundian y reunian por un carácter. De aquí que dedujese yo que S. S. persistia sistemáticamente en la resistencia á todo trance, y que encontrase contradiccion entre su política y la del Duque de Valencia.

Tampoco soy yo responsable de haber traído al debate el año 43. El señor Presidente del Consejo, provocado por el Sr. Danvila, evocó esos sucesos, y yo quise rectificar la idea de que el poder estuviese en medio del arroyo, sin que en este pais de hidalgos y caballeros hubiera querido encargarse nadie más que S. S. de poner su firma ante la palabra de la Reina.

Supuso ayer el Sr. Presidente del Consejo que yo tenia prurito de hacer la oposicion. Yo estoy en una situacion de prurito forzado; el Gobierno es el que ha traído aquí la cuestion de confianza, y mi discurso de ayer y hoy son contestaciones á su pregunta. Yo ni ahora ni nunca me inspiro en móviles personales, ni malos fines, ni he dado en toda mi vida ocasion para que nadie ponga en duda la rectitud de mi conducta y mi coherencia inalterable. Pero los hombres públicos tienen que sujetarse al juicio de la opinion. Mis palabras podrán ser interpretadas mañana, como lo han sido las del Sr. Marqués de Sardoal por la prensa de sus amigos, por haber derramado flores sobre la tumba del Sr. Duque de Valencia.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Cardenal que no amplifique tanto sus observaciones.

El Sr. CARDENAL: Es verdad; no seguiré en ese terreno por deferencia á S. S. y á lo que representa. Voy solo á hacerme cargo de una especie que he oido con pena al Sr. Selva. S. S. nos recomendaba que no nos dejáramos guiar por afecciones personales. Sepa S. S. que yo no estoy á las órdenes de nadie, que pertenezco al partido moderado, y me reservo mi libertad de accion para juzgar los sucesos, pues no estoy á merced de ninguna voluntad ajena. Por lo demás, le doy las gracias por haber explicado mi voluntad y mi pensamiento.

Segun S. S., todo lo que ayer dije no tenia más objeto que asociarme al panegirico que aquí se hizo el otro dia en loor del Duque de Valencia. Se conoce que el Sr. Selva está más enterado que yo de lo que deseaba y de lo que queria. Ahora solo me resta dar gracias á la Cámara por su benevolencia.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Hasta qué punto tenga fuerza la razon que el Sr. Cardenal alega para explicar cómo esta cuestion de confianza no puede tratarse sin tratar de las personas, no lo diré yo; lo abandono al juicio de la Cámara. S. S. cree que plantea la cuestion de confianza, hay que discutir sobre la personalidad; otros creian que sobre el sistema anunciado honradamente por los individuos del Gabinete, hombres todos de honor, que no faltamos á lo que prometemos. Tampoco vuelvo á las antiguas conversaciones para no renovar el debate, y llego á la contradiccion que ha encontrado en mi discurso de anteayer comparándolo con lo que dijo el ilustre Duque de Valencia aquí y en el Senado, y empiezo por hacer una reflexion. ¿Estaba el Sr. Duque de Valencia solo? No. ¿De quién estaba acompañado? De la mayor parte de los actuales Ministros. ¿Entre ellos estaba yo? Sí. Si pues acepté aquellas palabras, ¿con qué derecho las atribuyó S. S. al Duque de Valencia y no á todo el Gobierno, en nombre del cual hablaba el Sr. Duque?

Pero despues de todo, yo he podido decir una cosa en contrario, y para responder al Sr. Cardenal voy á leer mis propias palabras: «La agrupacion vigorosa del partido moderado es la única que en mucho tiempo puede mantener lo que á tanta costa hemos mantenido hasta ahora.» Ahora bien, ¿he hablado yo de una agrupacion especial, ó de la de todo el partido moderado? Entre esto y lo que el Sr. Cardenal me atribuia hay una inmensa distancia. Yo aconsejaba al partido moderado que se uniese, y S. S. supone que he indicado que se echara mano del grupo que dirige el Sr. Nocedal. No añado más: creo que está formada la conciencia de todos; creo que aquí y fuera de aquí sobre los sucesos que se han traído al debate hay un juicio formado, y tengo la esperanza de que ese juicio ha de pasar á la historia.

El Sr. CARDENAL: Hay una gran diferencia entre la significacion que yo creia encontrar en las palabras del Sr. Presidente del Consejo y las que S. S. acaba de pronunciar. La diferencia está en si han sonado aquí las palabras «el grupo más vigoroso del partido moderado.» He podido entenderlo mal, y me felicito de que se haya aclarado.

Pero el Sr. Gonzalez Brabo ¿podia decir que del resultado de esta votacion dependa que el poder saliese del partido moderado? Yo entendí que al hablar del grupo más vigoroso se referia al más resistente. No digo más.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Sardoal para una alusion personal.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Me pesa, señores, verme obligado á ocupar vuestra atencion en una cuestion personal, que por serlo carece de importancia. Ha aludido el Sr. Cardenal á ciertos juicios equivocados que

fuera de aquí se han hecho de las palabras que me creí en el deber de pronunciar en obsequio del Duque de Valencia. Parece que alguien se ha complacido en interpretarlas á su modo, y como es preciso que yo fije bien su sentido, os debo dar algunos antecedentes.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Marqués que se concrete todo lo posible.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Recordareis, señores, que aquel día me dirigí á vosotros en nombre de mis dignos compañeros, refiriéndome á los Sres. Gisbert y Sixto Perez, y como en castellano no tenemos el número dual, tuve que emplear el plural. Yo por nadie estaba autorizado, y de modo alguno podía aspirar á representar un partido político cuando con ninguno tengo compromisos anteriores.

Independiente me pegeré á vosotros, independiente soy. Como liberal, quiero la libertad en todas mis manifestaciones. Profeso las doctrinas liberales en el mayor desarrollo que puedan tener dentro del régimen representativo. Los que amen la libertad, los que lealmente la practiquen, estos tendrán mi débil apoyo; los que la nieguen, los que solo en momentos dados echan mano de ella como echan mano de la religión muchos ateos para conseguir determinados fines, aquellos encontrarán en mí un adversario. Conste, pues, que cualesquiera que sean los hombres en quienes S. M. deposite su confianza, yo tendré el derecho de quedarme aquí sin que nadie pueda tacharme de inconsecuente, si así me lo dicta mi conciencia.

El Sr. SELVA: Yo no he dicho que el Sr. Cardenal haya venido aquí afiliado á una agrupación determinada. Yo, que tampoco he cobrado en mi vida salario de nadie, comprendo que el Sr. Cardenal ha venido muy legítimamente, y que no solo puede ser individuo de una fracción, sino cabeza de ella.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Muzquiz tiene la palabra en contra.

El Sr. MUZQUIZ: Sres. Diputados, mi actitud política en las diversas fases de esta cuestión no ha sido siempre favorablemente interpretada por la opinión pública, y debo justificarla. Recordareis que cuando el Gobierno presentó este proyecto se creyó obligado á acompañarlo de un voto de confianza que yo me apresuré á dar; poco después pedía la palabra en contra. Esta aparente contradicción motivó dos sueltos de dos periódicos, y sobre todo uno, al parecer ofensivo, de *La Constancia*, cuya responsabilidad es de nuestro compañero D. Fernando Fernandez de Velasco. Este señor se sirvió manifestarme que no había tenido intención de ofenderme, y que no reincidiría en ese sistema de ataques. Desvanecido este miasma, voy á explicar la aparente contradicción.

Presentes están en vuestra memoria las palabras con que el Sr. Duque de Valencia apoyó su pretensión: nos dijo que la comisión elegida para examinar un proyecto análogo, debido á la iniciativa de algunos celosos Diputados, era estimada como de oposición por la opinión pública; que esa oposición se manifestaba no dando dictamen en un asunto cuya inmediata realización interesaba al Gobierno, y yo me apresuré á darle mi voto. Y al obrar así era consecuente en mi conducta. Yo pertenezco al número de los que han sido combatidos por el Gobierno en las elecciones: sin embargo, he venido aquí, y no le he negado ningún voto de confianza. Pero ¿qué tiene que ver esto con el pensamiento económico que encierra este proyecto? ¿Conocemos acaso el del Sr. Ministro de Hacienda, que no se ha presentado en la Cámara durante este debate? ¿Qué pensar, señores, de semejante conducta en una cuestión de confianza que directamente le afecta? Por eso yo al exponer mi pensamiento he tenido que consumir un turno en contra.

Empezaré por hacer un resumen del debate. El Sr. Cardenal ha tratado la cuestión en el terreno político. Precedióle el Sr. Guerra, que acreditó su apellido. Acabado de llegar por el ferro-carril de Barcelona, se lanzó con el ímpetu sin duda de la locomotora sobre el Sr. Nocedal, que si no tiene la previsión de apartarse de la vía, no sé lo que le pasa. (*Risas*) El Sr. Danvila trató la cuestión en el terreno constitucional, y nos presentó los malos resultados que había producido á Francia el Banco único. El Sr. Rodriguez se lamentó del olvido de una civilización que pasó, y de otra que solo se practica cuando conviene, y por último, el Sr. Nocedal, en discurso siempre notable, trató la cuestión política, condensando su raciocinio en un silogismo encaminado á demostrar que otorgar al Gobierno el voto de confianza que solicita era declararse esencialmente parlamentario.

Y, sin embargo, el Sr. Nocedal, que solo concede á las Córtes la facultad de intervenir en la discusión de los presupuestos, reduce su sistema de Hacienda á una autorización análoga á la que ahora se nos pide. Algo hay que no es parlamentario, y debían haberlo intentado el Sr. Nocedal y los demás oradores, y es examinar los diversos sistemas seguidos en el planteamiento del crédito territorial, indicar los inconvenientes de cada uno; y si tan ávidos de gloria son estos señores, y tanto es su dominio en la materia, precisar cuál es el único camino que conduce á la verdad; pues en este caso no concederá autorización al Gobierno, sino que se la tomaría por su mano.

Intentemos llenar este vacío que aparece en la discusión.

Hace 30 años se derrumbaba el antiguo edificio social de España en nombre de una nueva Constitución. Lamentábanse los políticos del estado del comercio, del escaso desarrollo de la industria, del atraso de la agricultura. La desamortización vino á remediar estos males: han transcurrido 30 años, y el comercio continúa en el mismo estado, la industria no ha nacido, y la agricultura, lejos de desenvolverse, gime oprimida bajo el peso de una Deuda hipotecaria verdaderamente enorme. Para remediarlo intenta el Gobierno el establecimiento del crédito territorial.

¿Es necesario? No hay que dudarlo; todos lo confiesan. ¿Y qué causas han producido este resultado? Esto es lo que hay que examinar para ver los remedios que se han de poner al mal.

Conozco demasiado, señores, vuestra ilustración, para que me crea en el caso de referir los tristes acontecimientos que ensangrentaron á Europa á fines del pasado siglo y principios del presente. La humanidad, olvidada en la política de los últimos Reyes, en la mayor parte de las naciones europeas quiso dar muestra de sí en una lucha de patriotismos, manifestándose en

cada país según sus condiciones. En Inglaterra entonces se manifestó por la abnegación de los capitalistas. Así cuando el Banco vió bajar el metálico desde más de 7 millones á poco más de uno de libras esterlinas, los principales representantes del comercio inglés acordaron admitir el papel del Banco como dinero; así pasó la Inglaterra dos años, al cabo de los cuales, continuando los anticipos á todas las naciones, fué preciso para acudir á la nueva crisis que la Cámara de los Comunes declarase forzosa la circulación del papel-moneda.

Pero terminadas las guerras del Imperio, volvieron á Inglaterra los capitales que de allí habían salido, y esto volvió á traer una crisis, por cuanto quedaron sin valor los capitales que el crédito representaba. Entonces su habil política ideó el principio de la desamortización, mediante el que extinguidas ciertas corporaciones, se malvendieron sus propiedades, y el valor que estas perdieron fué á parar al ficticio capital que el crédito había desarrollado en Inglaterra, el cual, empleándose no en la adquisición de propiedades sino en préstamos, dió origen á la enorme Deuda hipotecaria que agobia nuestra agricultura.

Siendo esta la causa de la Deuda hipotecaria, ¿cuál es el remedio? Se han ideado para él los Bancos hipotecarios que prestan un servicio efectivo, pero presumen prestar otro que no presta: los Bancos hipotecarios. Señores, no hacen más que variar el carácter de exigibilidad de la Deuda hipotecaria, y con esto hacen ya un verdadero servicio, porque más que el tipo del interés lo que molesta á los propietarios es el corto plazo á que pueden obtener dinero.

Presumen variar el tipo del interés, y eso no es cierto. No hacen más que sustituir una usura manifiesta con una usura vergonzante, porque lo mismo es un capital como 10 y darle un interés del 10, que reconocerle como 30 y darle un interés de 3 1/3.

Se dice que abaratan las mercancías cuando abundan, y que por eso, viniendo aquí capitales para la agricultura, abaratarán, y por consiguiente disminuirá el interés. Pero con el dinero no sucede eso; porque su interés no se regula por la abundancia del dinero, sino precisamente por la abundancia de capitales que no son dinero. El Banco hipotecario, pues, más que un recurso para mejorar el estado de la propiedad es un verdadero negocio para el que lo emprenda, si se establece como Banco único en favor de una sociedad particular.

Yo no considero, señores, como sistema respecto de Bancos de crédito territorial los que se han citado aquí, el francés, el alemán, el belga, etc. No hay más que dos sistemas; el de la libertad de Bancos y el de la unidad; el primero dice que el crédito es un capital, y por tanto, que cada uno puede aprovecharse del suyo; el segundo se funda en que el crédito es moneda, y como tal debe ser su acuñación, es decir, la emisión del papel, que representa un crédito, una atribución del poder.

En principio científico puede sostenerse la libertad de Bancos; pero creo que aquí, por circunstancias especiales del carácter de este pueblo, es preciso establecer un Banco único. Y como esto no puede menos de ser un negocio, y yo no quiero que se haga, no hay otro camino sino el que ese negocio lo haga directamente el Gobierno en provecho del país. ¿Es esto posible? Voy á demostrarlo.

Supongamos un Banco que tiene de capital 300 millones que yo llamo *Banco de circulación*; en el acto puede emitir otro tanto capital nominal en billetes; con estos presta á los propietarios para pagar la Deuda hipotecaria que tienen, y estos billetes es probable que vuelvan á cambiarse al Banco. Sin sociedad parece imposible que el Banco tenga especies; pero se puede haciendo una emisión de acciones de esa sociedad, que al colocarse darán un capital para empezar el cambio; y dando esto por resultado la confianza, se podrán hacer otra ú otras dos emisiones, puesto que los mismos propietarios tendrán un interés en mantener el crédito del Banco. Al propio tiempo las hipotecas dadas por el capital en billetes prestados se ponen en circulación, con cuyo producto puede el Banco amortizar las acciones. Así, establecido esto, se puede extender luego su acción á hacer préstamos pignorativos, interesando al comercio como antes había interesado á la agricultura, y entonces el papel de este Banco será tan aceptado y correrá tan fácilmente como si fuera moneda.

Se me dirá que este proyecto mio ataca al Banco de España, que es el único que tiene la facultad de emitir billetes; pero es, señores, singular que cuando se quiere acabar con la usura en los campos, se conserve en la ciudad, dejando que ese Banco de España llegue á dar á sus accionistas hasta el 25 por 100 de interés. Esto debe concluir, y yo estoy seguro de que hoy que el Gobierno tiene liquidadas sus cuentas con el Banco, no continuará ese privilegio, que es una verdadera usura para el comercio.

Aquí se ha tratado, señores, de fomentar la agricultura solo buscando capitales. Hay que buscar también, y antes que todo, mercados. No basta llevar los productos á puntos lejanos; hay que buscar mercados próximos para que los capitales crezcan, y hay que crear estos por medio del ahorro del particular, que no puede existir mientras no existan esos mercados para la producción. Por eso insisto de nuevo en la necesidad urgente de suprimir la contribución de consumos.

Resumiendo, señores, mi pensamiento, os diré que mirada la cuestión del crédito territorial solo bajo el punto de vista de los capitales, no se abarca por completo, que es preciso atender á los mercados y á la terminación de los privilegios interiores.

Que creo beneficiosos los Bancos hipotecarios, porque varían el carácter de perentoria exigibilidad de las Deudas hipotecarias; pero que establecido el Banco único á favor de particulares, es un negocio, y que no pudiendo en España establecerse la libertad de Bancos, debe el Estado ser el que plantee ese *Banco de circulación* de que antes he hablado.

Yo, señores, he dudado mucho si debía ó no votar este proyecto. Aquí se ha combatido al Gobierno porque mataba la discusión trayéndola en forma de autorización; y sin embargo, tratándose de sociedades como la española de nuestros días, no pueden venir estas cuestiones en otra forma, porque en el instante en que un Diputado las trata en su verdadero terreno,

quedan estos Bancos casi desiertos; pero es, señores, muy sensible que en una cuestión tan técnica y tan importante como la presente no hayamos visto siquiera al Sr. Ministro de Hacienda

¿Cómo he de otorgar mi confianza a un hombre cuyas opiniones son completamente desconocidas, que ni siquiera asiste a un tan grave debate?

Yo admito, pues, el voto de confianza, porque lo que tiene abatida, convulsa, desquiciada, á la sociedad europea, es el principio bárbaro y absurdo de la desconfianza, que todo lo invade y avasalla; y si el Gobierno me da explicaciones de hacer algo en el sentido que yo he indicado, le daré mi voto. Yo admito la dictadura en el terreno científico, porque creo que las verdades no se descubren por asociaciones, sino por individuos; pero creo que el actual proyecto es demasiado incondicional para que pueda votarse sin otro género de manifestaciones por parte del Gobierno.

Concluyo, señores, con dos pensamientos: uno para el Gobierno que use la autorización, y otro para el pueblo español. El primero es que la inmoralidad es la peor de todas las tiranías: el segundo es que las tiranías solo las soportan, solo las sufren los pueblos envejecidos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Ha dicho el Sr. Muzquiz que el Ministro de Hacienda no se había dignado venir á la Cámara. En este momento se discuten los presupuestos en el Senado, y por eso tiene que asistir allí: de ningún modo dejaría de venir sin hacer favor, sino para cumplir con su obligación, si pudiera hacerlo.

Después ha dicho S. S. al Gobierno que la inmoralidad es la peor de las tiranías. Esto no tiene por qué recogerlo el Gobierno, ni se propone usar de ninguna tiranía, ni el Sr. Mazquiz tiene sin duda intención de atribuirle inmoralidad de ningún género.

El Sr. FERNANDEZ DE VELASCO (D. Fernando): el Sr. Muzquiz me ha aludido mientras estaba fuera del salón en una ocupación importantísima, y según me han indicado, ha dicho que yo le había dado ciertas explicaciones. Es efectivo que he autorizado á S. S. para que manifestase eso, y que le autorizo nuevamente; pero que diga qué explicaciones fueron esas.

El Sr. MUZQUIZ: Siento mucho que el Sr. Fernandez de Velasco tuviera la obligación precisa de salir del salón en el momento que comenzaba á usar de la palabra. Yo, aunque no suelo hablar ya á S. S., antes de entrar en esta discusión me acerqué á S. S. y le dije: «advierto á V. que voy á aludirle en mi discurso.» Me dijo: «bueno.» Así que con sentimiento observé que pocos momentos antes de empezar mi discurso salía; pero noté que se detuvo detrás de esa barandilla, y no estuve atento cuando se ausentó.

Es, en efecto, cierto lo que han dicho á S. S., no de que hablé de ciertas explicaciones, sino que dije clara y terminantemente las explicaciones que S. S. me había dado. Debía por lo tanto manifestarle, puesto que no debo tener consideración de ninguna especie con S. S., debía manifestarle que leyese el *Diario de las Sesiones* y allí vería esas explicaciones á que me había referido. Pero cumpliendo con un deber de educación, que acredito siempre en mi conducta pública y privada, diré á la Cámara que las explicaciones que S. S. me dió fueron tres. Primera, que no había intentado en ese suelto atacar mi honra, y dije que eso le honraba, porque si S. S. hubiera tenido esa intención, si hubiera envuelto el ataque en un rodeo de palabras, no se hubiera hecho á sí propio ningún favor.

Segundo: dije que á una pregunta mía de si el periódico continuaría en ese sistema de ataques á que es bastante aficionado, me dijo S. S. que no volvería á ocuparse el periódico de mí en ese sentido; primero, porque esta era (esto añado ahora, antes no lo dije), porque esta era resolución del periódico, y segundo, porque comprendía que había hecho mal y no le había agradado después lo que había hecho.

En tercer lugar, me dijo S. S. que el suelto más directamente iba contra el periódico *El Imparcial* que no contra mí. Me parece que estas fueron las explicaciones que S. S. me dió. ¿Fué esto lo que S. S. me dijo? S. S. lo confirma. Pues esto he dicho antes.

En cuanto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lamento verdaderamente que haya estado tan lacónico en su contestación, que haya sido tan breve. Esto es muy grave, Sres. Diputados; sumamente grave. Yo siento que S. S., persona á quien respeto y estimo, aunque no le deba favor de ninguna especie; digo que le respeto y estimo, no por gratitud, sino por el mismo respeto que me merece S. S. (*El Sr. Fernandez Cadorniga*: Ya contestaré yo á S. S.) El Sr. Cadorniga es un individuo de la Cámara que piensa en favor del proyecto, pero S. S. no tiene nada que ver con el Gobierno. Yo me refiero á lo limitado que ha estado el Sr. Ministro al contestar á mi discurso.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que no había inmoralidad de ningún género. Yo no he hecho semejante inculpación. Lo que he dicho es que este Gobierno, ó cualquiera que viniera á establecer el Banco hipotecario en favor de una sociedad particular con privilegio exclusivo, hará un verdadero negocio en favor de esa sociedad, y que eso en el fondo envuelve una verdadera inmoralidad. Esto lo he demostrado económicamente en mi discurso; y mientras no se me convenza de que estoy en un error, mientras no se me convenza con razones que destruyan las que yo he dado, lo seguiré creyendo y sosteniendo públicamente.

El Sr. Gonzalez Brabo ha empezado defendiendo al Sr. Orovio de un ataque que supone S. S. he dirigido yo al Sr. Ministro de Hacienda por no hallarse presente en este debate. Yo no he dicho que S. S. falte á su deber, porque como Diputado y Secretario, conozco el reglamento, y sé que no se puede exigir la presencia de los Sres. Ministros. Pero digo, señores, que en consideración, no solamente al Congreso, sino al país, cuando se viene pidiendo un voto de confianza, es de extrañar que el Sr. Ministro de Hacienda, á quien más directamente se concede la autorización, no se haya presentado siquiera á escuchar la discusión, á manifestar su opinión una sola vez.

¿Cómo, Sres. Diputados, se puede tolerar....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silva): Eso no es rectificar, Sr. Muzquiz.

El Sr. MUZQUIZ: Pues ¿qué es, Sr. Presidente?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silva): Eso es calificar los actos y la conducta de los Ministros; yo ruego á V. S. que se limite á rectificar conceptos equivocados sin hacer calificación de ningún género.

El Sr. MUZQUIZ: El cargo que me ha dirigido el Sr. Presidente del Consejo.... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo no he dirigido á V. S. cargo alguno.) S. S., á propósito de lo que he dicho sobre el Sr. Ministro de Hacienda, ha supuesto que yo le he hecho un cargo, puesto que decía S. S. que yo no he debido tener intención de dirigirle cargo alguno; pues si no he tenido intención de dirigirle cargo y S. S. se ha creído en el caso de defenderlo, claro es que en concepto de S. S. le he dirigido un cargo, aunque sin intención: este concepto de S. S. estoy probando que es equivocado, lo cual se llama rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silva): Yo creo que S. S. no está rectificando; creo que está calificando, y por eso le suplico que se limite á los términos de una rectificación.

El Sr. MURQUIZ: Dejo á juicio del país la confianza que merece un Gobierno que estas muestras da de sus conocimientos económicos cuando se trata del planteamiento de una institución que entraña los más graves problemas de la ciencia económica.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Siento mucho que el Sr. Muzquiz crea que porque el Congreso no toma en cuenta su discurso para contestarle, aunque sí para meditarlo, no merece confianza. Esta es una opinión de S. S. que otros no tendrán, y del choque de las opiniones es de donde nace la luz.

El Gobierno no ha dicho que no sepa nada de esta cuestión; pero en ella hay diversas opiniones, y el Gobierno no se ha decidido por ninguna, sino que luego que tenga la autorización hará un estudio meditado y resolverá.

En cuanto á lo de la inmoralidad, S. S. tiene ciertas ideas; pero debe comprender, por muy aferrado que esté á ellas, que hay otras personas que sostienen de buena fe las contrarias y que no creen inmoral el establecimiento de un Banco único, como le sucedía ayer al Sr. Guerra.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, cuando no asiste aquí en cumplimiento de un deber, creo que no se ha hecho digno de la calificación que S. S. iba á darle.

Destruída en su origen la argumentación de S. S. sobre la inmoralidad, no añadiré una palabra más, y dejo que la discusión continúe, reservándome, si fuera preciso, añadir algo cuando termine el debate.

El Sr. FERNANDEZ CADORNIGA: Señores, todos comprendéis mi situación porque recordáis que soy coautor y firmante del primer proyecto presentado á la Cámara sobre el asunto que se debate. Recordáis que he sido objeto de diferentes alusiones, y no podeis menos de reconocer la necesidad que tengo de decir aunque sean solo cuatro palabras para no retardar mucho la votación que debe recaer sobre él, y que tiene que llevar al Gobierno la fuerza que según su propia confesión ha perdido al perder al inolvidable Duque de Valencia. Se ha variado el Gobierno, y es preciso, indispensable, que el país y la Corona sepan hasta qué punto el Ministerio está de acuerdo con la Cámara.

El Sr. Danvila dijo que con motivo de sostener aquí mi proposición sobre colonias agrícolas manifesté la necesidad de un Banco territorial, y que el entonces Sr. Ministro de Fomento, hoy de Hacienda, asintió á mis ideas, y al día siguiente traje el primitivo proyecto de ley sobre crédito territorial. Yo debo decir que traje la primera proposición sin ponerme de acuerdo con el Gobierno; no hubo más que una coincidencia: al hablar de colonias agrícolas tenía que rozarme con la cuestión del crédito territorial, y por eso hablé de ella.

Después de presentado el proyecto tuvimos una conferencia con el señor Ministro de Hacienda, y de ella, debo confesarlo, salí mal impresionado: posteriormente se nombró la comisión, y ni la candidatura que circuló al parecer autorizada, ni el resultado de la elección me causaron sorpresa alguna. *Intelligenti, pauca.*

La cuestión de confianza, señores, se ha empequeñecido aquí mucho, limitándola á una cuestión de personas. Yo no soy idólatra; no pertenezco á la secta política de los alucinados que rodeaba á Olivier Cronwell; no me ocupo de las personas: el que practique los principios del partido moderado, ese tiene mi apoyo incondicional, llámese Narvaez ó Gonzalez Brabo. Yo celebro que se hayan levantado aquí voces tan elocuentes á defender los fueros del Parlamento, porque esto me abre el corazón á una dulce esperanza: la del arreglo del régimen parlamentario; pero creo que ha habido en esto alguna exageración.

Yo no creo que al conceder un voto de confianza haya una abdicación: en este sistema no hay abdicaciones; hay concesiones y armonías entre el poder ejecutivo y el legislativo, y estas son las que constituyen precisamente el gobierno representativo.

Pero, señores, esas personas que hablan de abdicación, ¿no debieran haber presentado al principio de la legislatura un voto de censura porque el Gobierno había invadido las facultades de las Cortes haciendo y reformando una porción de leyes? Pues no lo hicieron.

Y aunque yo no soy afecto á traer argumentos del extranjero, la verdad es que en países tan constitucionales como Inglaterra ha habido cuestiones de confianza, cuestiones que se denominaban de moralidad, y que se resolvieron allí en favor del Gobierno.

La cuestión á que me refiero no fué, como veis, una cuestión de orden secundario, ni una cuestión política. Fué una cuestión grave, profunda; una cuestión de *moralidad*. Yo no alcanzo á medir, no puedo medir la extensión y el alcance de estas cuestiones; pero la sombra de la inmoralidad cubrió los perfiles de la cuestión política, de la cuestión revolucionaria en Francia en el año 1848, y la honrada Monarquía de Julio se vió envuelta en la cuestión de moralidad, y cayó al rudo empuje de la calumnia que manchó el sueldo de la Francia, que manchó la causa de la revolución, que manchó á sus autores, cómplices y forjadores. Ved, señores, lo que es una cuestión de moralidad; ved, señores, cuáles pueden ser sus resultados, cuyos sus fines, cuál su gravedad.

Por una autorizacion se planteó en Bélgica la ley de la Deuda, y por otra en los Estados-Unidos el Código civil. Se conceden, pues, autorizaciones en todos los países constitucionales.

Voy, señores, á concluir por no molestaros más tiempo, porque la Cámara está fatigada, porque desea votar este proyecto de ley, porque el Gobierno no debe estar bajo el peso de una incertidumbre; y lo haré por más que tenga con mucho sentimiento que prescindir de tratar la cuestion en todas sus fases como habia pensado, y prescindiendo de la cuestion del Banco, que tenia muy estudiada, y de la cuestion de amor propio que nada importa.

¿Qué harian en esta cuestion los enemigos del Gobierno y del partido moderado? Votar en contra. Pues yo voto en pro, porque quiero siempre hacer lo contrario que hagan los enemigos del Gobierno.

El Sr. MARTINEZ GUERTERO: El Sr. Fernandez Cadorniga ha dicho que no le habia sorprendido el resultado que dió la comision nombrada para el anterior proyecto, y ha terminado este período con las palabras *intelligenti, pauca*. Parece que esta reticencia debe tener relacion con lo que el Sr. Guerra habia manifestado no hace mucho, de que la comision era una rémora para este asunto, que era preciso hacer desaparecer.

Señores, ¿para qué van los proyectos á las comisiones? Para que estas los estudien detenidamente y presenten luego al Congreso el fruto de su trabajo. Pues eso es lo que ha hecho la comision de que tuve la honra de formar parte. ¿Qué se pretendia? ¿Que el proyecto pasara por la comision como el sol á través del cristal sin perder un grado de luz ni de calor? Pues esto era imposible, porque en primer lugar la comision no era un cuerpo inerte como el cristal, y en segundo, el proyecto no tenia la esencia poderosa y benéfica del astro del día. La comision lo estudiaba; ahí están sus actas impresas en el *Diario de las Sesiones*. Si por razones políticas que no puedo examinar en este momento el Gobierno ha creído conveniente quitar ese proyecto del seno de la comision, no ha sido seguramente porque esta no haya tratado de cumplir con su cometido, y que no lo estuviera cumpliendo.

Los individuos que la componian, al ménos en su mayoría, no pueden votar este proyecto, y se inspiran precisamente en los ejemplos, en las doctrinas que se vierten en el Parlamento de Inglaterra, de ese país que citaba el Sr. Cadorniga. Voy á leer unas recientes palabras de Lord Stanley....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silva): No puedo permitirlo, Sr. Diputado.

El Sr. MARTINEZ GUERTERO: Pues bien, conste que la comision ha hecho lo que debia, y que no ha sido rémora como suponía el Sr. Guerra.

Leído de nuevo el proyecto de ley y puesto á votacion, fué esta nominal, resultando aprobado por 167 votos contra 18, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Chacon.—Diaz Agero.—Catalina.—Conde de Xiquena.—Gonzalez Brabo.—Belda.—Caramés.—Morcillo.—García Castañeda.—Gonzalez Ciénzar.—Sanz.—Frias Salazar.—Sivila.—Aguado y Vergara.—De Gabriel.—Auñón.—Nacarino Bravo.—Diaz Fernandez de Cendrera.—Olazábal.—Otal.—Baron de Escruche.—Sanchez de Palencia.—Quiñones de Leon.—Marqués de Gonzalez.—Taviel de Andrade.—Zaragoza.—Anduaga.—Caro.—Moraza.—Valero y Soto (D. Mariano).—Cerdá.—Rebellon.—Sanjurjo.—Selva.—Bremon.—Batanero.—García Lobera.—Lora.—Rebagliato.—Bravo.—Valero de Tornos.—Valero y Soto (D. Juan).—Berriz (Don Juan Ignacio).—Perales.—Botella (D. José).—Berriz (D. Sixto).—Fernandez San Roman.—Baillo.—Villar (D. José María).—Febrer de la Torre.—Peyronnet.—Dorado.—Mendez Alvaro.—Gaya.—Caspe.—Martinez (Don Bartolomé).—Baron de Alcalá.—Morencos.—Valero y Algora.—Fernandez Cadorniga.—Arbeleche.—Ojesto (D. Francisco).—Martin de Miguel.—Benito y Guillen.—Soto (D. Juan).—Fernandez de Velasco (D. Eusebio).—Lirio.—Hérez.—Unceta.—Velazquez Gaztelú.—Zurbano.—Ortiz de Zárate.—Rivas.—Arguinzoniz.—Jover y Greppi.—Morianos.—Castro.—Gutierrez.—Diaz Martin.—Manzanares.—Lopez Ayala.—Conde de Torre-Marin.—Marqués del Cadimo.—Plá y Cancela.—Lanuzá.—Silva y Monge.—Concha Castañeda.—Cabezas.—Manresa.—Quintaña.—Fanés.—Marqués de la Merced.—Arenillas.—Perez Batallon.—Jaraba.—Marqués de Villamediana.—Naranjo.—Conde de Cazalla.—Sabater.—Guerra.—Ozores y Losada.—Fernandez Losada.—Varela Cadabal.—Lopez Martinez.—Juan.—Botella (Don Francisco).—Castillo.—Diaz Perez.—Tró y Ortolano.—Ferrer (D. Joaquin María).—Linares.—Manglano.—Villar y Ulloa.—Marqués de Montortal.—Gonzalez Montero.—Amo ós.—Barros.—Saenz de Llera.—Mena Marquez.—Rodriguez (D. Juan María).—Marin Blazquez.—San Gil y Heredia.—Gomez Gonzalez.—Magáz.—Gonzalez Arnao.—Gomez Inguanzo.—Fernandez Baeza.—Martinez Gurrea.—Estéban Collantes.—Fivaller.—Cecilia.—Escribá de Romani.—Estéban.—Conde y Luque.—Ojesto (D. Nicolás).—Silva (D. Vicente).—Sanchez Ocaña.—Marqués de Zafra.—Ruiz del Arbol.—Cerveró.—Abril.—Mucha.—Conde de Yumuri.—Marqués de Campo de Aras.—Cárdenas.—Segovia.—Coronado.—Gibert.—Ramirez Arellano.—Cavero.—Toda.—Ródenas.—Lafora.—Baca y Brito.—Balboa.—Moreno (D. Manuel María).—Lorenzana.—García Barzapallana.—Mayo de la Fuente.—Cedrun.—Conde de Alpuente.—Villanova.—Herraiz.—Marqués de Caballero.—Fonseca.—Vizconde de la Villa de Miranda.—Miranda.—Señor Presidente.

Total, 168.

Señores que dijeron no:

Gonzalez Apousa.—Martinez Güertero.—Gisbert.—Marqués de Sardoal.—Perez de Molina.—Vereterra.—Cardenal.—Santiago y Hoppe.—Maza.—Navarro Villoslada.—Heredia y Tejada.—Barnola.—Danvila.—Marqués de Pidal.—Conde de Torenó.—Camps.—Perez Sanmillan.—Alvarez (D. Fernando).

Total, 18.

En seguida fué aprobado definitivamente el proyecto de ley.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: lectura de algunos dictámenes, apoyo de proposiciones pendientes, y reunion de secciones para constituirse y dar cuenta de otros asuntos.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hé aquí la allocucion que el Sr. Alcalde-Corregidor dirige á los habitantes de esta corte con motivo de la fiesta nacional que se celebra hoy.

«MADRILEÑOS: Cuando los pueblos unidos con el estrecho vínculo de la Religion combaten en defensa del Trono y de la patria producen héroes como *Daos y Velarde* y hechos gloriosos como los del *Dos de Mayo de 1808*, que la historia se encarga de trasmitir á la posteridad en indelebles páginas orladas de laurel y escritas con caracteres de oro. Ejemplo vivo de esta verdad es el recuerdo que embarga hoy nuestro ánimo; y al reunirnos para ofrecer sobre las tumbas de tan ilustres víctimas el holocausto de nuestras oraciones, prosternémonos ante el Altísimo pidiéndole conserve incólumete en nosotros aquellos sentimientos, para si necesario fuera, probar á la faz del mundo que somos dignos hijos de tales héroes y que existen entre nosotros corazones capaces de imitarles.

Unámonos, pues, bajo tan gloriosas enseñas; y caminando por la senda que nos dejaron trazada, estad seguros de que en ella encontrareis siempre á vuestro Alcalde-Corregidor el Marqués de Villamagna.»

ANUNCIOS.

VENTA EN SUBASTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE LA DEHESA titulada *Baldío de Casatejada*, sita en el partido de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

El viernes 15 de Mayo actual tendrá lugar la venta de la precitada posesion, compuesta de tierras de labor, monte alto y bajo.

Se concederán facilidades para el pago.

Para visitar la finca y enterarse del pliego de condiciones dirigirse á Don Juan Pedraza, Navalmoral de la Mata, donde tendrá lugar la venta.

4693—3

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á ESCATRON, del Príncipe de Asturias.—El día 31 de Mayo próximo, á la una de la tarde, se celebrará junta general de accionistas de esta compañía en el domicilio social, calle de Preciados, núm. 49, cuarto segundo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.

Segun lo determinado en el art. 27, tendrán derecho á concurrir los poseedores de 30 acciones que verifiquen su depósito con 20 días de antelacion en la caja social ó en poder de los comisionados de la compañía.

Lo que en cumplimiento del art. 29 de sus estatutos se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Abril de 1868.—El Director gerente, Miguel Ayllon y Altolaquirre.

6498

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALENCIA Á LA CORUÑA y de León á Gijón, ó del Noroeste de España.—El Consejo de administracion de esta compañía, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, ha dispuesto que la junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al año actual, se celebre el día 31 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de San Bernardo, núm. 54, cuarto principal.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 31, se compondrá la junta de todos los accionistas que poseyendo al ménos 50 acciones las depositen en las oficinas que se mencionan para antes del día 21.

Para que la junta quede constituida y pueda deliberar legalmente, es necesario que los accionistas presentes y representados reunan la mitad más 50 (un voto) de las acciones emitidas.

Los depósitos de acciones podrán hacerse en la Secretaría general en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 54, cuarto principal, ó en las oficinas de París, boulevard des Capucines, núm. 35. En la papeleta de entrada que por la misma Secretaría general se facilitará con la debida anticipacion para los que hayan de concurrir á la junta por haber efectuado el depósito de acciones, se especificará el número de estas, así por derecho propio como en representacion, y el de votos que correspondan con arreglo al art. 39 de los estatutos.

Madrid 28 de Abril de 1868.—El Secretario general, Eduardo de Carcer.

6406—1

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas los días 7 y 22 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz los Sres. Retortillo hermanos.

5666—16

SANTO DEL DIA.

San Atanasio, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reanmur.	Centígrados.		
6 de la m.	713,72	9°,9	12°,4	N. E....	Despejado.
9 de la m.	713,37	17,3	21°,6	N. E....	Idem.
12 del día...	712,20	21°,5	26°,9	E....	Idem.
3 de la t...	710,73	22°,6	28°,2	S....	Idem.
6 de la t...	709,76	20°,5	25°,6	E. S. E.	Idem.
9 de la n...	710,33	16°,1	20°,2	E....	Idem.
Temperatura máxima del día.....					25°,2 31°,5
Temperatura máxima al sol.....					34°,2 42°,7
Temperatura mínima del día.....					9°,8 12°,2
Evaporación en las 24 horas.....					8,1 milímetros.
Lluvia en id. id.....					»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 1.º de Mayo de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	770,9	6,0	N. O....	Brisa..	Despejado..	P.º ol.
Oviedo.....	768,6	15,4	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	764,9	15,3	N. O....	Calma.	Idem.....	Bella.
Santiago.....	766,9	21,3	N....	Idem..	Idem.....	»
Oporto.....	762,1	24,3	E. S. E	Brisa..	Idem.....	A. ag.º
Lisboa.....	763,7	17,3	E. N. E	Idem..	Idem.....	Bella.
Badajoz.....	764,7	21,0	S....	Idem..	Idem.....	»
San Fern.º á 8	767,4	18,4	S. E....	Viento.	Casi desp.º	Oleaje.
Sevilla.....	768,8	26,6	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
Tarifa.....	766,6	18,9	E....	Viento.	Casi desp.º	P.º ol.
Granada.....	769,2	18,7	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
Alicante.....	770,7	22,0	S. E....	Idem..	Idem.....	Calma.
Murcia.....	770,7	20,7	S. S. O.	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	770,7	22,8	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Barcelona.....	769,3	18,0	S. E....	Idem..	Celajes....	Tranq.
Zaragoza.....	766,8	16,0	N. O....	Idem..	Despejado..	»
Soria.....	766,3	16,3	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	773,0	18,3	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Valladolid.....	772,0	14,4	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Salamanca.....	768,0	21,6	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	768,9	21,6	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Ciudad-Real.....	770,6	24,8	E....	»	Idem.....	»
Albacete.....	768,2	20,4	S. E....	Brisa..	Idem.....	»
Brest á 8.....	766,5	11,8	O. S. O.	Calma.	Cubierto..	Bella.
Bayona id.....	774,0	13,0	E....	Idem..	Celajes....	Gruesa
Cette id.....	772,0	18,0	N. O....	Brisa..	Despejado..	Calma.
Marsella id.....	768,4	15,8	N....	Idem..	Idem.....	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.718	arrobos de trigo.
1.480	idem de harina.
6.238	idem de carbon.
139	vacas, que componen 58.724 libras de peso.
360	carneros, que hacen 9.469 libras de id.
154	corderos, que hacen 3.563 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 4,975 á 5,053	escudos fanega.
Trigo vendido.....	1 656 fanegas.
Precio medio.....	8,970 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Mayo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villavieja

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 1.º de Mayo de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-00, 33-95 y 90; 34-60 pequeños; á plazo, 34-05, 34-10, 33, 95, 34-03 y 34-00 fin. cor. fir.
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior; no publicado, 36-75 d.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-70 y 50; no publicado, 32-60 d.
 Deuda amortizable de segunda clase, id., 17-50p.
 Material del Tesoro no preferente con interés, id., 99-20.
 Deuda del personal, id., 25-15 p.
 Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 64-50.
 Billetes hipotecarios de Banco de España, id., 98-20.
 Idem id. de la segunda serie, publicado, 90-70 y 80.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-60.
 Idem id. de á 2.000 rs., id., 88-00 d.
 Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 1.000 rs., id., 93-70.
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.
 Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 70-00.
 Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00.
 Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., publicado, 73-50; no publicado, 73-00 p.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.
 Obligaciones generales por ferro-tariles, de á 2.000 rs., publicado, 66-65, Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 65-60.
 Idem id. de á 20.000 rs., no publicado, 65-80 p.
 Idem id. nuevas, de á 20.000 rs., publicado, 64-50.
 Acciones del Banco de España no publicado, 139-50 p.
 Idem de la Sociedad española de crédito comercial, id., 112-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-65 d.
 Paris á 8 días vista, 5-17 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	1/4	»	Malaga.....	1 1/4	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	1/4	»	Oviedo.....	3/8	»
Barcelona.....	»	1/4 d.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	1/8 p.	»	Pamplona.....	1/4 p.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra.....	par.	»
Caceres.....	1/2	»	Salamanca.....	3/4	1/4 p.
Cadiz.....	1/4 d.	»	San Sebastian.....	»	»
Castellon.....	par.	»	Santander.....	par.	»
Ciudad Real.....	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	1 4 p.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	1/4 p.	»	Sevilla.....	1/4	»
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona.....	par.	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara.....	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/8
Huesca.....	par.	»	Valladolid.....	par p.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	par.	»
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 29 de Abril.—Consolidados, 93 3/4.
 Paris 29 de Abril.—Exterior español, 34-70.—Diferido, 32-75.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Mañana, á las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del asilo de huérfanas de la Caridad, que está á cargo de la Junta de Damas de Honor y Mérito.—Acto tercero de la ópera de Gounod titulada Faust.—Actos segundo y tercero de la ópera de Verdi titulada Rigoletto.—Gran duo de tenor y barítono, de Rossini, de la ópera Otello, por los Sres. Tamberlick y Bonnehée.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Así son todas.—El gorro de dormir.—Así se de un cabello.—Escuela normal.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy sábado, á las ocho y media de la noche.—A beneficio del maestro Moderati, en obsequio del cual tomarán parte los distinguidos cantantes Sra. de Maesen y Sres. Tambe lick y Bon ehée, y los instrumentistas señores Meller y Nicari, las primeras bailarinas y cuerpo de baile del Teatro Real y su director Sr. Bonesi.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Dios, Patria y Rey, drama en tres actos.—El casado por fuerza, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES.—(Theatre français)—Hoy no hay función.—Mañana domingo, á las ocho y media de la noche.—Les Jurons de Cadillac.—La Chatte metamorphosée en femme.—Les chevaliers du pince-nez.

TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL.—(Carretas 14.)—Hoy, á las ocho y media de la noche, por actores.—Las hijas de Zaragoza.—Candi tito.—Baile.

IMPRESA DE JUAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.